



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

Año V

Nº. 30

AGOSTO 1942

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca  
Las Heras 2585 - 4º. Piso  
Buenos Aires

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS



**MINISTRO**

**Dr. Guillermo Rothe**

**SUBSECRETARIO**

**Dr. Enrique Gómez Palmés**

**SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO**

**D. Eduardo Ortiz Pujato**

**DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO**

**DIRECCION DE JUSTICIA**

**Director: D. Rafael H. Ribero**

**DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Director: D. Atilio L. Benna**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Director General: Dr. Luis Ricci**

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**Director General: D. César S. Vásquez**

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**

Presidente: DR. PEDRO M. LEDESMA

**COMISION NACIONAL DE CULTURA**

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

**COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR**

Presidente: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

**COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES**

Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA

**DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS**

Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO

**CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y  
ARTE ESCENICO**

Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO

**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS  
Y LUGARES HISTORICOS**

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

**PATRONATO NACIONAL DE MENORES**

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

**PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS**

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

**COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL**

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

**COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES**

Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

**Inspector General de Justicia**

Inspector General: DR. CARLOS DE LA TORRE.

**Dirección General de Institutos Penales**

Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

**Escribanía General del Gobierno de la Nación**

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

**Registro de la Propiedad, Hipotecas,  
Embargos e Inhibiciones**

Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.

**Registro de la Propiedad Intelectual**

Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

**Registro Nacional de Reincidencia  
y Estadística Criminal y Carcelaria**

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.).

**Archivo General de los Tribunales**

Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

**DEPARTAMENTO DE  
INSTRUCCION PUBLICA**

**Inspección General de Enseñanza**

Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.

**Biblioteca Nacional**

Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

**Archivo General de la Nación**

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

**Archivo Gráfico de la Nación**

Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.

**Dirección de Estadística y Personal**

Jefe: D. MANUEL VIANA.

**Dirección General de Informaciones  
y Biblioteca**

Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

	<u>Página</u>
<b>DECRETO</b> N° 125176, del 11 de agosto, determinando la fórmula que debe utilizarse en los contratos en que el Estado adquiere inmuebles para la administración pública .....	767
<b>DECRETO</b> N° 127837, del 18 de agosto, creando un Registro de Contratos Públicos en la localidad de Eldorado (Misiones) .....	768
<b>DECRETO</b> N° 128061, del 18 de agosto, dejando sin efecto el decreto por el que se designa un Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional .....	768
<b>DECRETO</b> N° 128001, del 21 de agosto, designando peritos a efectos de establecer los valores del activo de la Compañía Swift de la Plata S. A. ....	769
<b>DECRETO</b> N° 128394, del 21 de agosto, nombrando agente fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, al doctor Rafael E. Ruzo .....	769
<b>DECRETO</b> N° 128498, del 22 de agosto, creando en la Capital Federal, un Registro de Contratos Públicos .....	770
<b>DECRETOS</b> dictados por el P. E. durante el mes de Agosto, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones .....	770

RESOLUCIONES

<b>RESOLUCION</b> del 24 de agosto, autorizando al Archivo Gráfico de la Nación para retirar del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, discos con grabaciones fonográficas de conformidad a lo establecido en el decreto del 28 de diciembre de 1935 .....	774
---	-----

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

<b>MENSAJE Y PROYECTO DE LEY</b> , del 10 de agosto, solicitando un crédito extraordinario con destino a la provisión de mobiliario, material didáctico, gabinetes y laboratorios, para los establecimientos de segunda enseñanza .....	775
<b>MENSAJE Y PROYECTO DE LEY</b> , del 10 de agosto, solicitando un crédito extraordinario, destinado a ser aplicado a la equiparación de los sueldos de los Jueces, Procuradores Fiscales y Defensores de los Juzgados Federales y Letrados .....	778

### DECRETOS

	<u>Página</u>
<b>DECRETOS</b> del 1º, 12 y 22 de agosto, relacionados con la aprobación de modificaciones solicitadas por la Comisión Ley 11333, Art. 6º .....	780
<b>DECRETO</b> N° 127205, del 8 de agosto, aprobando la ordenanza sancionada por la Universidad Nacional de Buenos Aires relacionada con el arancel para los cursos de ingenieros en radiocomunicaciones .....	784
<b>DECRETO</b> N° 127291, del 18 de agosto, autorizando al Patronato Nacional de Ciegos para llamar a licitación pública para la construcción de un edificio en el Embalse del Río Tercero (Córdoba) .....	784
<b>DECRETO</b> N° 128848, del 26 de agosto, autorizando al Instituto Cinematográfico del Estado para contratar técnicos o especialistas, por un plazo no mayor de tres años .....	785
<b>DECRETO</b> N° 129145, del 28 de agosto, destinando a Colonia de Vacaciones del Consejo Nacional de Educación la finca "La María" ubicada en Amboy, departamento de Calamuchita (Córdoba) .....	786

### CIRCULARES

<b>CIRCULARES</b> N° 20, del 14 de agosto, transcribiendo un decreto dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda, relacionado con la aplicación de la Ley de Sellos .....	787
<b>CIRCULAR</b> N° 21, del 14 de agosto, transcribiendo una nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones relacionada con la organización mecanizada de las cuentas corrientes de la Administración Nacional .....	788
<b>CIRCULAR</b> N° 22, del 21 de agosto transcribiendo un decreto dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, referente al pago de servicios sanitarios, prestados por Obras Sanitarias de la Nación .....	789
<b>CIRCULAR</b> N° 23, del 28 de agosto acompañando las disposiciones del decreto que fija normas para el arrendamiento de locales, con destino al funcionamiento de reparticiones nacionales .....	790

### DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

#### MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

<b>MENSAJE Y PROYECTO DE LEY</b> , del 12 de agosto solicitando un crédito extraordinario con destino a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, para completar las asignaciones previstas para el cumplimiento de la Ley 12558 .....	791
<b>MENSAJE Y PROYECTO DE LEY</b> , del 25 de agosto, fijando el carácter inalterable de los Símbolos Patrios .....	793

### DECRETOS

<b>DECRETO</b> N° 127883, del 13 de agosto, declarando válidos para la enseñanza, con alcance únicamente para los Institutos Incorporados regenteados por la Orden Religiosa "Hermanos de la Sagrada Familia" los diplomas expedidos por la misma, a los Miembros de dicha Orden .....	799
--	-----

### RESOLUCIONES

<b>RESOLUCION</b> del 10 de agosto, autorizando a las direcciones de los establecimientos de enseñanza del Ministerio para permitir durante la "Semana de la Lepra", la colocación de alcancías en los locales de los mismos .....	800
--	-----

	<u>Página</u>
<b>RESOLUCION</b> , del 11 de agosto, reglamentando la inscripción de alumnos en segundo año de las Escuelas Técnicas de Oficios, Industriales y de Artes y Oficios ....	801

#### **CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL**

<b>CIRCULAR</b> N° 286, del 1° de agosto, solicitando a todos los establecimientos de enseñanza, el envío del horario de clases .....	802
<b>CIRCULAR</b> N° 287, del 31 de agosto, solicitando el horario con que funcionarán las clases, en los distintos establecimientos de enseñanza, a partir del 1° de de septiembre próximo .....	804

#### **INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA**

##### **RESOLUCIONES**

<b>RESOLUCION</b> del 6 de agosto, llamando a concurso para proveer el cargo de Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N° 3 de la Capital .....	805
<b>RESOLUCION</b> , del 18 de agosto, disponiendo varias inspecciones a establecimientos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio .....	805
<b>RESOLUCION</b> , del 21 de agosto, fijando el día 14 de septiembre próximo para la recepción de las pruebas de competencia, establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo rendírselas en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1 de la Capital .....	806

##### **CIRCULARES**

<b>CIRCULAR</b> N° 60, del 4 de agosto, disponiendo que deberá prescindirse del uso del Mapa de la República del Paraguay editado por la Librería Goethe por aparecer en él cercenado el territorio de dicha República .....	807
<b>CIRCULAR</b> N° 61, del 4 de agosto, sobre adquisición de "Estampillas de Navidad" que distribuye la Catedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis .....	807
<b>CIRCULAR</b> N° 63, del 8 de agosto, recomendando para su uso, en la enseñanza de la asignatura Geografía Argentina, el "Anuario Geográfico Argentino" .....	808
<b>CIRCULAR</b> N° 64, del 10 de agosto, acompañando el Reglamento de Clasificaciones Exámenes y Promociones, aprobado por decreto del 10 de julio último .....	808
<b>CIRCULAR</b> N° 65, del 11 de agosto, invitando a los profesores de Geografía y ciencias afines a la Sexta Semana de Geografía .....	809
<b>CIRCULAR</b> N° 66, del 11 de agosto, comunicando el acto recordatorio del 92 aniversario del fallecimiento del General San Martín .....	809
<b>CIRCULAR</b> N° 67, del 18 de agosto, comunicando la reiteración de la circular de fecha 17 de octubre de 1939, sobre "Estampillas de Navidad" .....	810
<b>CIRCULAR</b> N° 68, del 18 de agosto, transcribiendo un decreto del Ministerio de Hacienda sobre provisión de subproductos elaborados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales .....	810
<b>CIRCULAR</b> N° 71, telegráfica, del 27 de agosto, disponiendo que el 29 del actual se recuerde en las clases de Instrucción Cívica la personalidad de Juan Bautista Alberdi .....	811
<b>CIRCULAR</b> N° 72, del 31 de agosto, solicitando el envío de un anteproyecto de reajuste de los nombramientos del personal docente, que actúa en las divisiones de segundo año, a fin de que en el curso escolar próximo pueda impartirse la enseñanza con sujeción a las disposiciones del nuevo plan .....	812

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

	<u>Página</u>
<b>RESOLUCION</b> del 26 de agosto, sobre clasificación, en la asignatura educación física, de los alumnos de la Escuela Normal de San Fernando .....	815

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

<b>RESOLUCION</b> del 12 de agosto, designando al inspector señor Enrique C. Romero Brest para que adapte los programas de educación física, al nuevo régimen de clasificaciones exámenes y promociones .....	815
---	-----

CIRCULARES

<b>CIRCULAR</b> Nº 16, del 4 de agosto, impartiendo instrucciones sobre los requisitos que deberán llenar los establecimientos de enseñanza, al solicitar a las asociaciones de remo, el préstamo de botes de regata .....	816
<b>CIRCULAR</b> Nº 17, del 4 de agosto, comunicando el nuevo número telefónico del Servicio Médico de la Dirección General .....	816
<b>CIRCULAR</b> Nº 19, del 27 de agosto, referente a la iniciación de un nuevo curso de base ball escolar para profesores de los establecimientos de enseñanza ....	817

NOTAS

<b>NOTA</b> , del 4 de agosto a S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación en su carácter de Presidente del Congreso Nacional del Turismo, poniendo a su disposición cuatro ómnibus de la Dirección General .....	819
<b>NOTA</b> , del 4 de agosto, al Presidente de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, agradeciendo las roentgen-fotografías tomadas a los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física .....	819
<b>NOTA</b> , del 11 de agosto, al Secretario Honorario de la Asociación de Referes de Rugby, solicitando su colaboración con motivo del partido final del concurso intercolegial de Rugby .....	820
<b>NOTA</b> , del 11 de agosto, al secretario del Club de Gimnasia y Esgrima, suministrándole informaciones sobre el funcionamiento de la Dirección General .....	821
<b>NOTA</b> , del 20 de agosto, a la Dirección del Establecimiento Carlos Pellegrini de Pilar referente a la actuación de ese establecimiento en el campeonato intercolegial de Volley-ball .....	822
<b>NOTA</b> , del 20 de agosto, al Presidente de la Asociación Deportiva del Comercio y de la Industria, agradeciendo la cesión de las canchas de esa entidad para la realización del Campeonato Escolar de Volley-ball .....	822
<b>NOTA</b> , del 22 de agosto al Inspector General de Enseñanza referente a exámenes de habilitación de título y prueba de competencia .....	823
<b>NOTA</b> , del 27 de agosto, al Director General de Administración solicitándole la impresión de 5.000 ejemplares de un folleto que contenga las circulares enviadas en los años 1938, 1939, 1940 y 1941 .....	823
<b>NOTA</b> , del 27 de agosto, a la Fundación Ateneo de la Juventud, solicitando el Gimnasio de esa Institución para realizar un curso de base-ball escolar ....	824
<b>NOTA</b> , del 28 de agosto, a los profesores de educación física señores José T. Guala y Raúl J. Vanney agradeciéndoles una donación destinada a la Cooperadora del Instituto .....	825

	<u>Página</u>
<b>NOTA</b> , del 31 de agosto, al Director del Instituto de Educación Física "General Belgrano" adjuntando dos medallas como premios para un Campeonato de Tiro .	825
<b>NOTA</b> , del 4 de agosto, del señor Horacio Rivarola, agradeciendo la colaboración prestada con motivo de la visita de profesores y estudiantes de la Universidad de Chile .....	826
<b>NOTA</b> , del 5 de agosto, de los representantes estudiantiles de la Facultad de Derecho agradeciendo atenciones dispensadas a la Delegación Universitaria Chilena .....	826

#### INFORMACIONES MINISTERIALES

<b>INICIATIVAS</b> presentadas en el Honorable Congreso de la Nación en materia de Justicia e Instrucción Pública durante el mes de agosto .....	827
<b>COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS:</b> Acta de su sesión LV efectuada en el edificio del Cabildo, sede de la Comisión	834
<b>COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR:</b> Comunicado del 26 de agosto, sobre colaboración solicitada al Automóvil Club Argentino, para los camiones médico-odontológicos .....	844





# ACTOS OFICIALES



## DIRECCION DE JUSTICIA

### DECRETOS

Decreto N° 125176, del 11 de agosto, determinando la fórmula que debe utilizarse en los contratos en que el Estado adquiere inmuebles para la administración pública.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1942.

Vista la gestión de la Dirección General de Territorios Nacionales, para que se determine de un modo general la fórmula que debe utilizarse en los contratos en que el Estado adquiere inmuebles para la administración pública, en cuanto se refiere a la denominación del nuevo titular del dominio

#### Y CONSIDERANDO:

Que no existiendo disposición legal que reglamente la materia la cuestión ha quedado librada a la práctica notarial, la que, al no uniformarse, determina la posibilidad de que se produzcan confusiones, desde que la inscripción en el Registro de la Propiedad se realiza por el sistema de los índices personales en virtud del cual la ubicación de los inmuebles varía, según sea la denominación utilizada en la escritura pública presentada.

Por ello, atento a las informaciones producidas por la Dirección General de Arquitectura, el Registro de Bienes de Estado y el Registro de la Propiedad y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo General de Ministros,*

#### DECRETA:

Artículo 1° — Las transferencias de dominio sobre inmuebles adquiridos para la administración nacional se harán a nombre del "Estado Nacional Argentino".

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO — *Miguel J. Cula-*  
*ciati — Enrique Ruiz Guiñazú*  
*— Carlos Alberto Acevedo —*  
*Guillermo Rothe — Juan N.*  
*Tonazzi — Mario Fincati —*  
*Daniel Amadeo Videla —*  
*Salvador Oria*

**Decreto N° 127837, del 18 de agosto, creando un Registro de Contratos Públicos en la localidad de Eldorado (Misiones).**

Buenos Aires, 18 de agosto de 1942.

Vistas las presentes actuaciones iniciadas con motivo del pedido formulado por el Escribano señor Luis D. Nihoul, de creación de un Registro de Contratos Públicos en la localidad de Eldorado (Misiones) y los informes producidos; de conformidad con lo dispuesto por el art. 44° de la Ley N° 1532, modificado por la N° 2662; teniendo en cuenta que el informe de fs. 2 vta. da, para el Departamento al cual pertenece dicha localidad, más de ocho mil habitantes, y que el registro más próximo tiene su sede en la localidad de Corpus, Departamento de San Ignacio,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Créase un Registro de Contratos Públicos en la localidad de Eldorado (Misiones).

Art. 2° — Nómbrase Regente del registro que se crea en el artículo anterior, al Escribano Nacional señor Luis D. Nihoul (Mat. 2.309.152 - Cl. 1900 - D. M. 34).

Art. 3° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

**CASTILLO**  
**GUILLERMO ROTHE**

**Decreto N° 128061, del 18 de agosto, dejando sin efecto el decreto por el que se designa un Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional.**

Buenos Aires, 18 de agosto de 1942

Atento a que el doctor Néstor Maciel Crespo ha manifestado que no acepta el cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, para el que fuera designado por decreto del 21 de julio ppdo.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 125.223 de 21 de julio último por el que se designa al doctor Néstor Maciel Crespo en el mencionado cargo.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

**CASTILLO**  
**GUILLERMO ROTHE**

**Decreto N° 128001, del 21 de agosto, designando peritos a efectos de establecer los valores del activo de la Compañía Swift de la Plata S. A.**

Buenos Aires, 21 de agosto de 1942.

Vista la presentación de la "Compañía Swift de la Plata, Sociedad Anónima" y las actuaciones producidas; atento a que dicha empresa manifiesta su propósito de revaluar ciertos rubros del activo fijo de su balance; en mérito a que, conforme lo establece el decreto N° 105612 de 12/5/937, la exactitud de los valores que se asignen para esa revaluación debe ser comprobado por dictámen de peritos designados por el Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Designase a los Doctores don Adolfo Piossek y don Carlos Meyer Pellegrini, para que practiquen la pericia necesaria a efecto de determinar la exactitud de los valores asignados a los rubros del activo de la mencionada Sociedad Anónima, que serán objeto de revaluación.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

**CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE**

**Decreto N° 128394, del 21 de agosto, nombrando agente fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, al doctor Rafael E. Ruzo.**

Buenos Aires, 21 de agosto de 1942.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en sustitución del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, que fué promovido, al doctor Rafael Eduardo Ruzo (Cl. 1897 - D. M. 65 - Mat. 1.550.278), — actual Secretario de la Cámara primera de Apelaciones en lo Civil.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

**CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE**

**Decreto N° 128498, del 22 de agosto, creando en la Capital Federal, un Registro de Contratos Públicos.**

Buenos Aires, 22 de agosto de 1942.

Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 171 y 179 de la ley N° 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Operaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1° — Créase, en la Capital Federal, el Registro de Contratos Públicos N° 314.

Art. 2° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos que se crea por el artículo anterior, al Escribano Nacional señor Horacio Julio Herrera (Mat. 428.546 - D. M. 4 - Cl. 1916).

Art. 3° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

**Decretos dictados por el P. E. durante el mes de Agosto, relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.**

Durante el mes de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 66 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:**

"Indyas" Industrias y Astilleros, Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial;

"Jacobs Brothers, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria";

"C. A. D. I. A., Corporación Argentina de Industria Aceitera, Sociedad Anónima";

"Fundival, Sociedad Anónima Industrial y Comercial";

"Fominco, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Minera Americana";

"Fincosa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Argentina";

"Molino Concepción, Sociedad Anónima Industrial y Comercial";

"Lelula", S. A. Rural e Inmobiliaria";

"Compañía de Tierras Villa Crespo, Sociedad Anónima";

"Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial "Ceibo";  
"Intela", Industria Textil Lanera, Sociedad Anónima";  
"Guthmann Joyeros S. A.";  
"Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria Punta Alta";  
"Alberto Bruchmann - Comercial y Financiera - Sociedad Anónima";  
"Spedrog", Sociedad Anónima para Elaborar Productos Químicos y Farmacéuticos";  
"S. A. E. M. A., Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos";  
"Instituto Americano del Suero, S. A. Bio-química y Sero-terápica";  
"Buenos Aires Eximport, Sociedad Anónima de Industria y Comercio";  
"Sarandí S. A. Financiera, Industrial y Comercial";  
"Emece Editores, Sociedad Anónima";  
"El Cabildo, Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima";  
"Copampa S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera";  
"El Cerrito, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera";  
"J. A. Blanco y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial";  
"Imparciales Sociedad Anónima de Tabacos Industrial y Comercial";  
"Monopol S. A. Química Industrial y Comercial";  
"La Industrial Andina Sociedad Anónima, L. I. A. S. A."; y  
"ALSA, Algodonera San Martín Sociedad Anónima".

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:**

"Asociación de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Cooperativa de Crédito y Ayuda Social Ltda.";  
"Cooperativa Agrícola Regional, Villa Angela, Ltda.";  
"Cooperativa Agrícola Limitada, El Porvenir".

**Se acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:**

"Junta Protectora de Obras Sociales en la República Argentina";  
"Asociación Argentina Sefaradi de Cultura y Beneficencia";  
"Asociación de Ayuda Mutua de la Inspección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata M. O. P. de la Nación, La Recíproca".

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Sociedades Anónimas:**

"Fábricas de Aceites Vicente Vercher & Cía., Sociedad Anónima Industrial";  
"Frical", Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos";  
"Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial";  
"Sociedad Industrial Financiera Argentina C. I. F. A. R., Sociedad Anónima";  
"Estancias La Selva S. A.";  
"Inversiones Inmobiliarias San Carlos, Sociedad Anónima";

"Tomás Moro e Hijos (Argentina), Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que en lo sucesivo se denominará: "Moro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera";

"Ersa Estancias, Sociedad Anónima";

"Clínica Marini, Sociedad Anónima";

"Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Productos Químicos Ciba";

"Salaberry, Bercetche & Compañía Sociedad Anónima, Consignaciones, Prestamos y Mandatos";

Compañía de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias Del Plata, Sociedad Anónima";

"Fiat Argentina", que en lo sucesivo se denominará: "Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera";

"Empresa Editorial Haynes Ltda.";

"Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., Thyssen-Lametal";

"Fersa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:**

"Buenos Aires Rowing Club";

"Club Atlético Regional";

"Asociación «Unión Vecinal de Saavedra» (Sociedad de Fomento, Mutual y Biblioteca Popular «25 de Mayo»);

"Asociación de Mecánicos Dentales de Buenos Aires";

"Cantinas Maternales";

"Asociación de Cuidadores de Bóvedas y Nichos del Cementerio del Oeste, de Socorro Mútuo";

"Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista";

"Centro de Cabotaje Argentino", que en lo sucesivo se denominará: "Centro de Cabotaje y Marítimo Argentino";

"Club Atlético Banco de la Nación Argentina";

"Federación de las Congregaciones de Hijas de María de la Capital";

"Asociación Española de Socorros Mútuos de Presidencia Roque Sáenz Peña"; y

"Asociación Tutelar de Sordomudas y Cooperadora del Instituto Nacional de Niñas".

**Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:**

"N. W. Ayer & Son S. A. de Publicidad";

"S. A. Laboratorios Austral Comercial e Industrial".

**Además:**

Se confirma la resolución de fecha 31 de enero de 1942, por la que no se hace lugar a lo solicitado por la asociación "Israelita Talmud Torah Agudas Ajim, Parque Patricios";

Se rectifica el texto del art. 4º de los estatutos de la "Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires";

## RESOLUCIONES

Resolución del 24 de agosto, autorizando al Archivo Gráfico de la Nación para retirar del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, discos con grabaciones fonoelectricas de conformidad a lo establecido en el decreto del 28 de diciembre de 1935.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1942.

Vistas estas actuaciones y atento a lo resuelto con fecha 9 de junio de 1941,

*El Ministro de Justicia e I. Pública*

### RESUELVE:

Autorízase al Archivo Gráfico de la Nación para retirar directamente del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual los discos con grabaciones fonoelectricas, que el mencionado Registro debe entregar a la Inspección General de Enseñanza, de conformidad a lo establecido por el Art. 5º del decreto N° 1219 del 28 de diciembre de 1935.

Comuníquese, anótese y archívese.

**Rothe.**

---



## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

**Mensaje y Proyecto de Ley, del 10 de agosto, solicitando un crédito extraordinario con destino a la provisión de mobiliario, material didáctico, gabinetes y laboratorios, para los establecimientos de segunda enseñanza.**

Buenos Aires, 10 de agosto de 1942.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El espectáculo que ofrecen la mayoría de los establecimientos de segunda enseñanza en el país, desde el punto de vista de la precaria dotación de elementos materiales que posee, movió al Ministro de Justicia e Instrucción Pública a encomendar a la Inspección General del ramo efectuara un detallado estudio de aquellas necesidades, actualizando así, viejos anhelos de las autoridades directivas de los institutos que reclaman medios más adecuados para desarrollar sus actividades.

La compulsión de los inventarios practicados no pudo ser más desalentadora. Frente a un reducido número de institutos regularmente dotados para el normal desenvolvimiento de la enseñanza experimental, de acuerdo con precisas normas introducidas en los programas, el resto de las casas de estudio exhiben cuando no la más afligente pobreza de medios docentes e instrumentales, jamás provistos, el desgaste de sus instalaciones primitivas y de sus útiles radiados.

Viejo problema es éste, que no ha merecido aún la solución de fondo que no se arbitra, por cierto, ni con la sanción de pequeños refuerzos de partidas, ni con el empeño esforzado de los fondos de las cooperadoras.

Las comprobaciones a que ha llegado el citado estudio, evidencian que particularmente en las escuelas técnicas e industriales, donde más que en ninguna parte se impone la enseñanza experimental en laboratorio, la carencia de elementos disminuye la eficacia de las nociones previas teóricas.

Pero no solamente es grave el problema en ese aspecto. Si bien los mobiliarios de los despachos de las autoridades directivas, salas de profesores y oficinas administrativas se mantienen, por lo general, en buen estado de uso, no presentan, en muchos casos, el aspecto que deben ofrecer, sin contar además, que funcionando dos institutos en un mismo

edificio, en distintos turnos, se hace necesario diversificar los elementos de trabajo de que unos y otros deben disponer.

Pero el problema fundamental, naturalmente, se limita a las aulas. Bancos para alumnos hay y sillas y escritorios para profesores, que llevan más de 30 años en uso. Al ampliarse sucesivamente el número de divisiones a medida que fué en aumento la población escolar, solo se previeron las partidas necesarias para el pago de las nuevas horas de cátedra, sin que se dispusiera de los fondos elementales para ampliar los materiales didácticos. Así, alumnos de los cursos superiores, toman asiento en bancos contruídos especialmente para estudiantes de menor desarrollo. Huelga insistir sobre lo pernicioso de tales prácticas, impuestas por causas de fuerza mayor.

Un gran número de colegios carece de piano para impartir la enseñanza de la música y formar las masas corales tan necesarias para la integración de la cultura artística de los alumnos.

Los programas para la enseñanza de Contabilidad, en las escuelas nacionales de Comercio, tan fundamental para los Auxiliares de Comercio, Tenedores de Libros y Peritos Mercantiles, responden a las exigencias técnicas y pedagógicas actuales: no obstante las prescripciones de esos programas, en lo concerniente a la práctica que deben realizar los alumnos, solo puede cumplirse en forma muy restringida.

La enseñanza se imparte en las aulas ordinarias, sin otros recursos ilustrativos que los ejemplos puestos en el pizarrón, y los ejercicios resueltos en cuadernos que simulan libros de Contabilidad. Completa esta enseñanza alguna visita a establecimientos comerciales o industriales que pone al alumnado fugazmente en contacto con la realidad; pero puede afirmarse que egresan sin haberse formado en el ambiente propio de la profesión que habrán de ejercer y sin estar habituados al trabajo en colaboración que se realiza en las oficinas administrativas de las instituciones bancarias y comerciales.

Por falta de elementos de trabajo solo concden de referencia o teóricamente la aplicación que tienen en la técnica contable los modernos sistemas mecánicos, basados en el empleo de máquinas registradoras, de calcular, de confección de fichas estadísticas.

Para corregir tal deficiencia se persigue la instalación, en cada una de las escuelas nacionales de comercio, del llamado "Escritorio Modelo", que haría las veces en dichos establecimientos, de lo que es el taller para las escuelas industriales.

Es menester para ello, incluir en la proyectada dotación, muebles e instalaciones del tipo usado en las oficinas comerciales y bancarias, máquinas registradoras y de calcular, archivos, ficheros, prensas de copiar, máquinas para impresiones mimeográficas, etc.

Otro tanto ocurre en las Escuelas Normales de Adaptación Regional, donde los cursos de granja y labores rurales no pueden desarrollarse normalmente por falta de elementos. Se torna indispensable la urgente provisión de útiles de labranza, equipos para la fabricación de queso y manteca, incubadoras, colmenas, telares y herramientas de taller, si se quiere que respondan a los fines de su creación, ya que, de lo contrario, los

maestros formados en dichas escuelas seguirán aspirando a ejercer su profesión y solo habrán de actuar por necesidad en los medios rurales, sin vocación ni eficiencia.

Los mismos efectos ha sufrido el material ilustrativo. Los mapas históricos y geográficos, las ilustraciones de ciencias naturales, los modelos y equipos de enseñanza en los departamentos de aplicación de las Escuelas Normales se encuentran muy deteriorados.

De obtenerse, por lo demás, las partidas necesarias, se haría viable la construcción de muchos materiales, por parte de las escuelas industriales y técnicas de oficios, ya que la experiencia realizada esporádicamente y en pequeña escala demuestra que tal propósito no es solo factible sino que importará también una sensible economía, brindando al mismo tiempo oportunidad a los estudiantes de esos establecimientos para aumentar la práctica que necesitan.

La forma como han sido sancionadas las últimas leyes de presupuesto ha impedido llevar a la práctica dichas iniciativas tendientes a elevar la enseñanza al nivel de eficiencia que debe tener para que responda a las exigencias actuales.

Con fecha 4 de Junio de 1937 el Poder Ejecutivo dirigió al Honorable Congreso un mensaje solicitando la sanción de una ley tendiente a salvar en forma inmediata el grave problema expuesto, en base al arbitrio de un crédito extraordinario a favor del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por falta de fondos no ha sido posible renovar o proveer el material de que se trata. Más aún el uso del viejo instrumental y el consumo de las substancias químicas durante cinco años más, el aumento de divisiones en la mayor parte de los establecimientos que entonces existían y la creación de otros, han acrecentado las necesidades advertidas.

La obtención de los fondos requeridos, y como consecuencia la provisión del material didáctico para los gabinetes y laboratorios, habrá de permitir cumplir más eficientemente los propósitos que guiaran al Poder Ejecutivo al disponer la reciente modificación de los planes de estudios y la reforma de los respectivos programas.

Por todo ello, es que el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, elevando a su consideración un proyecto de Ley según el cual se arbitra un crédito extraordinario de m\$. 4.920.000.—  $\frac{m}{n}$  al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con destino a la provisión de mobiliario y material didáctico, gabinetes y laboratorios para los establecimientos de segunda enseñanza, así como también para la dotación de muebles e instalaciones del tipo usado en las oficinas comerciales y bancarias, máquinas para impresiones mimeográficas, de direcciones ("Escritorio Modelo"), etc. en las escuelas nacionales de comercio, en la seguridad de que habrá de dispensar al citado proyecto su más decidido apoyo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

### Proyecto de Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Abrese un crédito extraordinario de Cuatro millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 4.920.000.—), al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con destino a la provisión de mobiliario, material didáctico, gabinetes y laboratorios para los establecimientos de segunda enseñanza, y para la instalación de "escritorios modelos", máquinas registradoras y de calcular, etc. en las escuelas nacionales de comercio.

Art. 2º — La suma de referencia se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO ROTHE

**Mensaje y Proyecto de ley, del 10 de agosto, solicitando un crédito extraordinario, destinado a ser aplicado en la equiparación de los sueldos de los Jueces, Procuradores Fiscales y Defensores de los Juzgados Federales y Letrados.**

Buenos Aires, 10 de agosto de 1942

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se dispone la apertura de un crédito de \$ 265.800  $\frac{m}{n}$  al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con destino a la equiparación de los sueldos de la Justicia Federal Letrada de Territorios Nacionales (Jueces, Procuradores Fiscales y Defensores de los Juzgados Federales y Letrados).

La Ley de Presupuesto en vigencia al establecer los sueldos de los Jueces Federales, hace seis distintas categorías desde \$ 1.800, hasta \$ 1.200,  $\frac{m}{n}$ , categoría ésta en que están incluidos los Jueces Letrados de los Territorios Nacionales.

En lo que concierne a los Procuradores Fiscales y Defensores de Pobres, están agrupados en siete categorías. Ello demuestra la ausencia de un criterio uniforme para la retribución de idénticas funciones; así hay Juzgados en el que el Juez tiene asignado un sueldo de \$ 1.400.—, el Fiscal \$ 700.— y el Defensor \$ 600.— y otros en el que el Juez tiene asignado \$ 1.200.— el Fiscal \$ 1.000.— y el Defensor \$ 800.

El Poder Ejecutivo entiende que debe uniformarse la retribución de sueldos de los magistrados y funcionarios de esos Juzgados, agrupando los tribunales en un número más reducido de categorías distribuidas con un sentido orgánico.

Debe considerarse también que en algunos Juzgados el sueldo de los

Fiscales y Defensores es de \$ 500.— y \$ 400.— respectivamente, establecido así en la época en que esos funcionarios podían ejercer la profesión, lo que no ocurre en la actualidad.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en oportunidad de elevarse al Ministerio de Hacienda el anteproyecto de Presupuesto del Anexo "E", para el año 1943, tuvo en cuenta las equiparaciones aludidas, más estas no fueron incluídas en el proyecto que luego se remitiera al Honorable Congreso de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de **Ley**:

Artículo 1º — Abrese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública un crédito extraordinario de **doscientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional (m\$<sup>n</sup> 265.800)**, con destino a ser aplicado a la equiparación de los sueldos de los Jueces, Procuradores Fiscales y Defensores de los Juzgados Federales y Letrados, de acuerdo al siguiente detalle:

**JUECES. \$ 1.800:** Capital, La Plata, Bahía Blanca, Mercedes, Azul, San Nicolás, Rosario, Córdoba. **\$ 1.600:** Santa Fe, Corrientes, Mendoza, Paraná, Tucumán. **\$ 1.200:** Concepción del Uruguay, Bell Ville, Río Cuarto, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, San Rafael, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, 15 Jueces Letrados de Territorios Nacionales.

**PROCURADORES. \$ 1.500:** Capital, La Plata, Bahía Blanca, Mercedes, Azul, San Nicolás, Rosario, Córdoba. **\$ 1.200:** Santa Fe, Corrientes, Mendoza, Paraná, Tucumán. **\$ 1.000:** Concepción del Uruguay, Bell Ville, Río Cuarto, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, San Rafael; La Rioja; Catamarca, Salta, Jujuy, 12 Procuradores Fiscales de Territorios Nacionales.

**DEFENSORES. \$ 1.800:** Capital, La Plata, Bahía Blanca, Mercedes, Azul, San Nicolás, Rosario, Córdoba. **\$ 1.600:** Santa Fe, Corrientes, Mendoza, Paraná, Tucumán. **\$ 800:** Concepción del Uruguay, Belli Ville, Río Cuarto, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, San Rafael, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, 12 Defensores de Territorios Nacionales.

**CAMARA FEDERAL. \$ 2.100:** Capital, La Plata, Bahía Blanca, Córdoba, Rosario. **\$ 1.800:** Paraná Tucumán, Mendoza.

Art. 2º — La suma de referencia se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO ROTHE

## DECRETOS

**Decretos del 1º, 12 y 22 de agosto, relacionados con la aprobación de modificaciones solicitadas por la Comisión Ley 11333, Art. 6º.**

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, en el sentido de que se apruebe la modificación introducida en las cajas de seccionamiento para ramales de luz y fuerza motriz en el edificio para la Facultad de Ciencias Médicas, la que no implica aumento sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en las cajas de seccionamiento para ramales de luz y fuerza motriz en el edificio para la Facultad de Ciencias Médicas, la que no implica modificación sobre los precios contractuales y fuera solicitada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

Rrt. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1942.

Visto este expediente y las actuaciones producidas, relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º en el sentido de que se apruebe la modificación introducida en el Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, que corresponde al cambio de los cuadros secundarios de luz y fuerza motriz, la que no implica modificación sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, correspondiente al cambio de los cuadros secundarios de luz y fuerza motriz, la que no implica modifica-

ción sobre los precios contractuales y fuera solicitada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponde y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1943

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, en el sentido de que se apruebe la substitución de los artefactos sanitarios, en el edificio para la Maternidad "Pedro A. Pedro", la que no implica variante alguna sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la substitución de los artefactos sanitarios, en el edificio para la Maternidad "Pedro A. Pardo", la que no implica variante alguna sobre los precios contractuales, y fuera solicitada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

Buenos Aires, agosto 12 de 1942.

Visto este expediente y las actuaciones producidas originadas por la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, donde solicita la aprobación de la prórroga de cuarenta y cinco (45) días hábiles, concedida a la Compañía de Construcciones Civiles S. A., empresa constructora del edificio del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo"; atento a las razones invocadas por la citada Compañía y la Comisión recurrente y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga de cuarenta y cinco (45) días, concedida por la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, a la empresa construc-

tora del edificio del Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo", Compañía de Construcciones Civiles, al plazo del contrato de obra conforme a la resolución dictada el 10 de junio del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido pase a sus efectos a la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, en el sentido de que se apruebe la modificación introducida en las soleras en lado interior de antepechos de ventanas de halls y galerías principales en el edificio para la Facultad de Medicina, la que implica un aumento de \$3.331.36  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y la Comisión Ley de referencia, la que manifiesta que la suma de \$ 25.000.000  $\frac{m}{n}$  fijada por el artículo 59 de la Ley 12.360 y por el plan de financiación aprobado por Decreto Nº 17.321 del 21 de Noviembre de 1938, no será excedida,

*El Presidente de la Nación Argentina.*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en las soleras en lado interior de antepechos de ventanas de halls y galerías principales en el edificio para la Facultad de Ciencias Médicas, la que implica un aumento de \$ 3.331,36  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales, y fuera solicitada por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

Art. 2º — Tómesese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, en el sentido de que se apruebe la modificación introducida en la Maternidad "Pedro A. Pardo", con motivo de la adopción del sistema de protección de instalaciones térmicas ofrecido por "Pulso, Compañía Argentina Industrial y Comercial", la que implica un aumento de \$ 3.680  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y la Comisión Ley 11.333 -

Artículo 6º, la que hace notar que la suma de \$ 25.000.000  $\frac{m}{n}$  fijada por el artículo 59 de la Ley Nº 12.360 y por el plan de financiación aprobado por Decreto Nº 17.321 del 21 de Noviembre de 1938, no será excedida,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en la Maternidad "Pedro A. Pardo", con motivo de la adopción del sistema de protección de instalaciones térmicas ofrecido por "Pulso, Compañía Argentina Industrial y Comercial", la que implica un aumento de \$ 3.680  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

Buenos Aires, agosto 22 de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la petición interpuesta por la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, en el sentido de que se apruebe la modificación introducida en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, que corresponde a la instalación de un ramal con sus accesorios, para la alimentación de la maquinaria de montacadaáveres agregado en el Instituto de Anatomía, la que implica un aumento de \$ 2.901,38  $\frac{m}{n}$  sobre los precios contractuales, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y la Comisión Ley de referencia la que manifiesta que la suma de \$ 25.000.00  $\frac{m}{n}$  fijada por el artículo 59 de la ley 12.360 y por el plan de financiación aprobado por Decreto Nº 17.321 del 21 de noviembre de 1938, no será excedida,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación introducida en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, que corresponde a la instalación de un ramal con sus accesorios, para la alimentación de la maquinaria de montacadaáveres agregado en el Instituto de Anatomía, la que implica un aumento de \$ 2.901,38 % sobre los precios contractuales.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, vuelva para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley 11.333, artículo 6º.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 127205, del 8 de agosto, aprobando la ordenanza sancionada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, relacionada con el arancel para los cursos de ingenieros en radiocomunicaciones.**

Buenos Aires, 8 de agosto de 1942

Visto lo solicitado por el Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires en su nota N° 861 (Exp. 1103/42) atento lo manifestado por el Ministerio de hacienda en su resolución N° 225 de 18 de junio (Exp. 8116/1942) que antecede —fs. 2—, y a los fines establecidos en la base 3ª del Art. 1º de la Ley N° 1597,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires que aprueba la dada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la misma, con fecha 20 de mayo ppdo., por la que se establece para los cursos de especialización para ingenieros en radiocomunicaciones, el mismo arancel que rige para la carrera de ingeniería civil, que consiste en un derecho de matrícula de veinte pesos moneda nacional de curso legal (\$ 20.00  $\frac{m}{n}$ ) y ciento noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 192.00  $\frac{m}{n}$ ) como derechos de enseñanza, que se abonan en seis cuotas de treinta y dos pesos, cada una.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

CASTILLO — *Guillermo Rothe*  
— *Carlos Alberto Acevedo*

**Decreto N° 127291, del 18 de agosto, autorizando al Patronato Nacional de Ciegos para llamar a licitación pública para la construcción de un edificio en el Embalse del Río Tercero (Córdoba).**

Buenos Aires, 18 de agosto de 1942

Visto la solicitud formulada por el Patronato Nacional de Ciegos, y  
CONSIDERANDO:

Que es propósito de la referida Institución construir en los terrenos cedidos por el Poder Ejecutivo ubicados en el Embalse de Río Tercero, Córdoba, un edificio destinado a curas de clima para no videntes.

Que la referida construcción ha de financiarse con fondos propios del Patronato Nacional de Ciegos, que encuentran su fuente en legados que le fueran efectuados;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al Patronato Nacional de Ciegos a llamar a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a curas de clima para no videntes, a construirse en los terrenos cedidos por el Poder Ejecutivo Nacional en el Embalse de Río Tercero (Córdoba).

Art. 2º — Autorizar asimismo al Patronato Nacional de Ciegos a ejecutar las obras de referencia, cuyas erogaciones deberán imputarse a los fondos propios que posee el Patronato Nacional de Ciegos, originados en la percepción de legados que le fueran efectuados y hasta la concurrencia total de fondos legados.

Art. 3º — Tanto el llamado a licitación pública, que se autoriza en el artículo 1º, como la construcción de las referidas obras deberán ajustarse en un todo a lo determinado en las leyes 428 y 775 y disposiciones que las complementan.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido, pase a sus efectos al Patronato Nacional de Ciegos.

---

**Decreto Nº 128848, del 26 de agosto, autorizando al Instituto Cinematográfico del Estado para contratar técnicos o especialistas, por un plazo no mayor de tres años.**

Buenos Aires, agosto 26 de 1942

Visto la nota que antecede en la que el Instituto Cinematográfico del Estado solicita la pertinente autorización para contratar los servicios de especialistas y técnicos que se hallen actualmente en el mismo o puedan ingresar a él, hasta un plazo no mayor de tres años, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades del Instituto recurrente, por su naturaleza particular, requieren los servicios de técnicos y especialistas entendidos en la materia.

Que éstos, según es norma establecida, prestan sus servicios por medio de contratos.

Que el Instituto se halla abocado a su organización como organismo técnico-artístico-industrial y reclama, —dado ese carácter—, la estabilidad

de sus servicios como condición indispensable para que sus tareas no sufran interrupciones. Por ello;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Cinematográfico del Estado para contratar, —“ad-referendum” del Poder Ejecutivo—, los servicios de especialistas y técnicos que se hallen actualmente en el mismo o que puedan ingresar a él, hasta un plazo no mayor de tres (3) años.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 129145, del 28 de agosto, destinando a Colonia de Vacaciones del Consejo Nacional de Educación la finca “La María” ubicada en Amboy, departamento de Calamuchita (Córdoba).**

Buenos Aires 28 agosto de 1942

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la Ley N° 12.198 que declara de utilidad pública la finca “La María” ubicada en Amboy, departamento de Calamuchita, donde naciera Dalmacio Vélez Sársfield; atento lo solicitado precedentemente por el señor Manuel Torres Gómez, por derecho propio y en representación de sus hermanos y en carácter de propietarios de la citada finca, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de referencia, en sus artículos 1º y 2º autoriza al Poder Ejecutivo para gestionar su expropiación de acuerdo con la Ley de la materia y a destinar ese inmueble a una colonia de vacaciones para escolares o a una escuela agrícola, ganadera regional.

Que el Consejo Nacional de Educación aconseja se destine a Colonia de Vacaciones la finca “La María”.

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a Colonia de Vacaciones del Consejo Nacional de Educación la finca “La María” ubicada en Amboy, departamento de Calamuchita, que fuera declarada de utilidad pública por la Ley N° 12.198.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y en cumplimiento de las disposiciones de artículo 5º de la Ley 189, pase al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermedio de sus peritos proceda a la pertinente tasación.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

### CIRCULARES

**Circular Nº 20, del 14 de agosto, transcribiendo un decreto dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda, relacionado con la aplicación de la Ley de Sellos.**

Buenos Aires, 14 de agosto de 1942

Cúmpleme dirigirme a Ud. para comunicarle, a sus efectos, el decreto Nº 124.672, de 14 de julio último, que modifica el art. 61º del decreto reglamentario de la ley de sellos que fuera remitido, oportunamente, en un folleto editado por la Secretaría de esta Dirección General de Administración. El decreto Nº 124.672, dice así:

"Buenos Aires, julio 14 de 1942. Vista la necesidad de uniformar en todas las reparticiones de la Administración Nacional el procedimiento para calcular el sellado de reposición correspondiente a las actuaciones ante las autoridades públicas, y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda por resolución Nº 293 de febrero 12 de 1941, de conformidad con lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 79 de la ley 11.290 (texto ordenado), ha declarado que la reposición de dichas actuaciones deberá hacerse considerando como foja sujeta al gravamen, cada cincuenta líneas escritas o fracción que resulte al final del cálculo. Que por consiguiente, procede adoptar el criterio citado ya que el mismo encuadra dentro de los principios generales de la ley 11.290 (texto ordenado) y además se ajusta las normas de la equidad. Por tanto, **El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:** Art. 1º — Sustitúyese el art. 61 del decreto reglamentario de la ley 11290, texto ordenado (decreto Nº 114.839 de setiembre 22 de 1937), por el siguiente: Art. 61. — Para la reposición de sellos en actuaciones de las oficinas públicas, se considerará como foja cada cincuenta líneas escritas o fracción que resulte. En estos casos y en el de pago de derechos en papel sellado se inutilizará la foja de reposición con la firma del empleado interviniente, quien aplicará además el sello de la oficina, haciendo constar en grandes letras el asunto con que se relacione y la fecha de la reposición. Cuando se entreguen a las mesas de entradas, ventanillas, etc., de las oficinas públicas, escritos o documentos en papel sellado o papel simple con estampillas fiscales adheridas, o cuando se pongan sellados o se paguen derechos en esta forma, los contribuyentes pueden obtener recibos de los valores entregados, siempre que los presenten redactados, consignando los datos necesarios para individuali-

zar el asunto, fecha y rescripción de los valores fiscales. Los recibos serán devueltos a los contribuyentes por los empleados actuantes, debidamente firmados y con un sello fechador de la oficina receptora de los valores. Art. 2º — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Reditos. CASTILLO. Carlos Alberto Acevedo."

Saludo a Ud. muy atentamente.

Luis Ricci  
*Director General de Administración*

---

**Circular N° 21, del 14 de agosto, transcribiendo una nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones relacionada con la organización mecanizada de las cuentas corrientes de la Administración Nacional.**

Buenos Aires, 14 de agosto de 1942

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole, a continuación, la nota de fecha 10 de julio último, elevada a esta Dirección General por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que dice: "Buenos Aires, 10 de julio de 1942. Sr. Director General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dr. Luis Ricci. La organización mecanizada de las cuentas corrientes de la Administración Nacional, que esta Caja ha implantado en el corriente año para poder efectuar un riguroso contralor de sus recursos por aporte de los afiliados y patronal, ha hecho indispensable la creación de un registro con todas las dependencias del Estado".

"Como el número asignado a cada una de las Reparticiones es de fundamental importancia y la base de aquella organización, tengo el agrado de dirigirme al Sr. Director, solicitándole se sirva disponer que ese número sea colocado **en forma bien visible junto al nombre de la Repartición** en la primera página de las planillas de sueldos generales, —suplementarias o rectificatorias—, liquidadas por la Dirección de Administración de ese Ministerio o las Direcciones de los distintos establecimientos."

"Con este fin me permito enviarle adjunto un padrón donde constan los números asignados. Saludo al Sr. Director con la consideración más distinguida. **Daniel Rivera**. Subcontador. Actuario.

En tal sentido esta Repartición adoptará las medidas necesarias para que en lo sucesivo, todas las planillas de sueldos generales, suplementarias o rectificatorias, que no lleven en el sitio indicado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles el número..... que es el asignado al establecimiento en el padrón respectivo, se coloque con una leyenda que diga: "Registro Caja Jubilaciones N°.....".

Saludo a Ud. con la consideración más distinguida.

Luis Ricci  
*Director General de Administración*

**Circular N° 22, del 21 de agosto, transcribiendo un decreto dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, referente al pago de servicios sanitarios, prestados por Obras Sanitarias de la Nación.**

Buenos Aires, 21 de agosto de 1942

Cúmpleme dirigirme a Ud. para comunicarle, a sus efectos, el decreto N° 125.276, del 21 de julio de 1942, que dice así:

"Visto que Obras Sanitarias de la Nación, hace saber que por sentencia de la Excm. Cámara Segunda de Apelación en lo Civil de la Capital Federal, cuya copia se agrega a fs. 3 dictada en el juicio que dicha Institución siguió a la firma Francisco Dornigac y Cía. por cobro de servicios sanitarios prestados al local edificado en un terreno del Puerto de la Capital, se declaró que el Fisco Nacional como propietario de los terrenos está obligado al pago de dichos servicios; manifestando que actualmente existen otros juicios análogos que considera correrán la misma suerte, por lo que a fin de evitar que esa interpretación subsista en lo sucesivo, propone que el P. E. adopte las medidas necesarias en la materia, determinando expresamente que el otorgamiento y mantenimiento de las concesiones de terrenos fiscales se condicione a la obligación, por parte de los usufructuarios, de abonar los servicios expresados; y CONSIDERANDO: Que si bien Obras Sanitarias de la Nación por resolución de su Directorio de fecha 19 de mayo de 1939, por razones de reciprocidad, dispuso, eximir del pago de los servicios sanitarios a los edificios de las zonas portuarias de la Capital pertenecientes a la Dirección General de Navegación y Puertos, tal franquicia, como la misma expresa, no comprende a las construcciones que levantan los arrendatarios de terrenos de esa zona, sino que los concesionarios deben estar obligados a satisfacer el referido pago, en su carácter de propietarios de las instalaciones hechas a su exclusivo costo; Que es conveniente dejar establecido, con carácter general que toda concesión de terrenos fiscales deberá condicionarse a la obligación de los arrendatarios de abonar puntualmente los servicios de aguas corrientes y cloacas, y que se declarará la caducidad de las mismas en caso de incumplimiento, con reserva de los derechos de repetición, si el Estado tuviera que hacer efectiva la deuda, como asimismo determinar que para el mantenimiento de las concesiones en vigor es condición reconocer la obligatoriedad del pago de dichos servicios por el arrendatario, so pena de producir la caducidad de las otorgadas con carácter precario; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 10) y lo manifestado por el Ministerio de Hacienda (fs. 10 vta.) El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1° — En las concesiones de terrenos fiscales que se otorguen en lo sucesivo, dájase establecido, con carácter general, que además de condicionarlas a las cláusulas de rigor, se agregarán las siguientes: a) Los concesionarios de terrenos en cualquier lugar que éstos se encuentren ubicados y que tengan instalaciones de aguas corrientes y cloacas, quedan obligados a abonar puntualmente los derechos correspondientes a estos servicios; b) Las Obras Sanitarias de la Nación comunicarán anualmente al Ministerio de Obras Públicas la nó-

mina de los deudores morosos de sus servicios a los efectos de disponer la caducidad de las respectivas concesiones e iniciar las acciones judiciales correspondientes; c) Cuando los servicios se adeuden a empresas privadas y éstas exijan el pago, se declarará la caducidad de la concesión con reserva de los derechos de repetición. Art. 2º — Incluir las disposiciones del artículo 1º en las concesiones en vigencia con carácter precario y dejar establecido que la no aceptación de las mismas por parte de sus usufructuarios originará de hecho la cancelación de las concesiones que les fueron otorgadas. Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda. Art. 4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos. CASTILLO. S. Oría. Carlos A. Acevedo."

Saludo a Ud. atentamente.

LUIS RICCI  
*Director General de Administración*

---

**Circular N° 23, del 28 de agosto, acompañando las disposiciones del decreto que fija normas para el arrendamiento de locales con destino al funcionamiento de reparticiones nacionales.**

Buenos Aires, 28 de agosto de 1942.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiéndole adjunto un ejemplar del folleto editado por la Secretaría de esta Dirección General que contiene las disposiciones del decreto N° 105.458, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937 y correlativos, por las que se fijan normas para el arrendamiento de locales con destino al funcionamiento de oficinas o reparticiones nacionales, folleto que anula el enviado a esa dependencia con anterioridad (ed. 1941).

Al propio tiempo pídole disponga se acuse recibo del mismo, dejando expresa constancia de que se ha tomado debido conocimiento de su contenido para cumplir estrictamente esas disposiciones. Se recomienda especialmente la lectura de la guía de instrucciones de págs. 17 a 19.

Saludo a Ud. atentamente.

LUIS RICCI  
*Director General de Administración*

---

## DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

### MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

**Mensaje y Proyecto de ley, del 13 de agosto, solicitando un crédito extraordinario con destino a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, para complementar las asignaciones previstas para el cumplimiento de la Ley 12558.**

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1942.

Al Honorable Congreso de la Nación:

La sanción de la Ley 12.558, por la cual se creó la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, es sin duda uno de los más significativos acontecimientos que el país registra en los últimos decenios, en el campo de la asistencia social. Concebida en el espíritu de propender al auxilio material de los escolares que reciben el beneficio de la instrucción primaria, tuvo en vista, las particulares características de ciertas poblaciones alejadas de los grandes centros urbanos y en precario estado de higiene y subsistencia.

Sus primeros resultados dieron la medida de lo que podía esperarse de ella y se tuvo la sensación de que un plan de ayuda de tales proporciones solo podría cumplirse con recursos más vastos. La multiplicación de comedores, especialmente en aquellas zonas donde la desnutrición planteaba antes pavorosos problemas que se ha comenzado a conjurar; la interpretación de la misma ley en el sentido de extender la vigilancia médica hasta los niños en edad escolar que participan en los éxodos de braceros hacia los lugares de la zafra; el cumplimiento estricto de la misión que la ley encomienda a la comisión administradora de los fondos que ella arbitra, para que cuide además el estado sanitario de los escolares en zonas reputadas como palúdicas o con cuadros alarmantes de enfermedades endémicas, para lo cual se han organizado equipos rodantes y consultorios susceptibles de funcionar en los lugares más apartados, traduce el empeño que se ha puesto en la tarea.

La Comisión Nacional de Ayuda Escolar —reducida en sus gastos administrativos a un ínfimo porcentaje con relación a las sumas que maneja— se propone, todavía, aumentar los fondos destinados a la construcción de Escuelas Hogares y a particularizar aún más, si cabe, la severa atención médica que ya lleva a provincias y territorios.

Como consecuencia de ello, el número de concurrentes a las escuelas ha aumentado en forma notoria. Ya no es un problema en muchos lugares

obtener la concurrencia habitual a clase, pues los niños se muestran con predisposición para ello observándose además, en diversos aspectos, la obra de asistencia social generalizada que viene prestando la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Pero esta última consecuencia es sin duda el aspecto más importante de la cuestión que el P. E. viene a someter al criterio de Vuestra Honorabilidad. La eficacia de la ley no puede medirse, como en una simple relación de causa a efecto, por el mero balance de los resultados que, en el campo estricto de la escuela alejada obtienen los dineros de la Nación, evidencias que comprueban las inspecciones y traducen las estadísticas.

La ayuda que se cumple logra sin duda su finalidad más apreciable en ulteriores consecuencias. Proteger el niño de la sierra o del páramo que desnutrido llega al cabo de travesías penosas a la escuela fiscal para formar luego poblaciones escolares improvisadas, donde la promiscuidad reclama urgentemente Escuelas Hogares, es cuidar no solo la salud y el completo desarrollo físico del futuro ciudadano, sino atender muy especialmente a su salud moral, infundirle confianza en la sociedad, encauzar sus esperanzas en una edad en que se forma el espíritu y procurarle así un temperamento menos inclinado al abandono y a la desidia, consecuencias inevitables para quien ha nacido en un medio material y socialmente áspero y se desarrolla con fundado escepticismo por su futuro.

Para esta obra pues, que no restringe sus efectos a obtener mayor asiduidad en las aulas, sino que tiene en mira el ciudadano de mañana, el cumplido desarrollo físico de la raza y busca colocar a los argentinos de ciertas regiones en mejor situación para su lucha inicial en la vida, no pueden faltar los recursos de la Nación, cuyo destino se condicionará a la eficacia de aquel material humano. Por el proyecto adjunto el P. E. viene a recabar de Vuestra Honorabilidad un crédito de cinco millones de pesos, considerando la actual situación financiera, pero no es por cierto con esa suma con lo que se logrará satisfacer cabalmente el espíritu de la ley ni alcanzar las posibilidades que se dejan esbozadas, sino con recursos apreciablemente mayores. Con los presupuestos que rigieron durante los últimos años, tales planes no pudieron realizarse con la eficacia requerida, razón ésta que obliga al Poder Ejecutivo a propender a la realización amplia del proyecto integral de asistencia que debe afrontar la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Esta Comisión tiene un presupuesto anual de \$ 7.000.000.—  $\frac{m}{n}$  desde el año 1939, aún cuando su obra, como queda dicho, en algunos aspectos, se ha quintuplicado desde entonces a la fecha. Puede afirmarse que esa suma es absolutamente insuficiente, y que, de ser ratificada para el año 1943, tendrían que suprimirse servicios ya establecidos y que son absolutamente indispensables.

Debe destacarse que, en el corriente año, los servicios establecidos requirieron una suma aproximada de \$ 11.000.000.—  $\frac{m}{n}$ , pudiéndose cubrir parte del déficit que se determinará con los sobrantes de ejercicios vencidos que han sido devueltos a la Comisión, con la cual el presupuesto disponible para el corriente año se acercará a \$ 9.500.000.—  $\frac{m}{n}$ , de modo que debe solicitarse forzosamente el refuerzo antes referido para evitar la suspensión de servicios que están en pleno funcionamiento.

La suma consignada en el adjunto proyecto de Ley fué incluida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en su anteproyecto de presupuesto para el año 1943, elevado oportunamente al Ministerio de Hacienda, mas no ha sido incorporada en el proyecto general que fuera remitido a consideración de Vuestra Honorabilidad. La sanción de este crédito complementario se torna, pues, imprescindible.

Entendiéndolo así, el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, por el cual se arbitra la suma complementaria de m\$*n.* 5.400.120.— a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar — dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— con destino al cumplimiento de la Ley 12.558 en lo que respecta al año 1943.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad,

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

### Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Art. 1º — Abrese un crédito extraordinario de **cinco millones cuatrocientos mil ciento veinte pesos moneda nacional (m\$*n.* 5.400.120.—)**, a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con destino a complementar las asignaciones previstas para el cumplimiento de la Ley Nº 12.558.

Art. 2º — La suma de referencia se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO ROTHE

---

### Mensaje y Proyecto de ley, del 25 de agosto, fijando el carácter inalterable de los símbolos patrios.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1942.

Al honorable Congreso de la Nación:

La Academia Nacional de la Historia ha solicitado del Poder Ejecutivo asuma la iniciativa de propiciar en un proyecto de ley la estabilidad de una versión única del Himno Nacional y la determinación del carácter inalterable de los Símbolos Patrios. Con ese propósito, dicho organismo, tomando como base la sugestión de uno de sus miembros, encomendó a una comisión especial la tarea de examinar los antecedentes relativos a uno y otro asunto, la cual produjo luego un dictámen, el que tratado en el transcurso de dos sesiones de la Academia resultó aprobado por unanimidad de votos.

Las cuestiones fundamentales referentes a la versión auténtica del Himno, a los atributos del escudo y a las características de la bandera, fueron así dilucidadas en sus aspectos generales y debatidas minuciosamente, según lo ha hecho saber la Academia al Poder Ejecutivo, a la luz de numerosos testimonios que remontan la investigación a sus mismos orígenes históricos.

El Poder Ejecutivo viene ahora a patrocinar ante Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley elaborado por el organismo del Estado competente para atender en la materia, en la convicción de que ha llegado el momento de que, por la vía legislativa se ponga término a largos debates planteados con motivo de la verdadera anarquía que existe para la ejecución del Himno Nacional y por la necesidad de que la enseña patria y el escudo, confeccionados a menudo de acuerdo a normas diferentes para el Ejército, la Marina, las escuelas o las reparticiones nacionales, se ajuste definitivamente a un patrón único.

La sola enunciación del propósito que anima al Poder Ejecutivo y que ha sido, por lo demás, constante preocupación del Honorable Congreso de la prensa del país y de los más diversos sectores de la opinión pública, exime de mayor abundamiento sobre la oportunidad y fundamentos del proyecto de ley adjunto.

Como bien lo han manifestado la Academia Nacional de la Historia al requerir el patrocinio del Poder Ejecutivo para su iniciativa "la fijación y el carácter inalterable de los símbolos patrios concretados en una ley, es una aspiración nacional".

Conjuntamente con el aludido proyecto se acompañan notas y un apéndice confeccionados por la Academia Nacional de la Historia, que contienen las referencias necesarias ilustrativas de los motivos determinantes que han tenido en vista esa corporación para aconsejar al Gobierno en la materia.

Por el mismo proyecto se determina además que obtenida la sanción de la ley, el Poder Ejecutivo reglamentará por decreto el uso de los Símbolos Patrios y que los ejemplares tipo —cuyos diseños también se acompañan al presente mensaje— se depositarán en el Cabildo que ha sido recientemente convertido en museo de la Revolución de Mayo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de **Ley**:

Artículo 1º — La Bandera Argentina es blanca y azul celeste, formada por tres franjas horizontales, dos de ellas azul-celeste y una blanca en el medio. En la Bandera Mayor o de guerra, se reproducirá en el centro de la faja blanca el sol figurado en la moneda de ocho escudos y de ocho reales de 1813, con los 32 rayos flamígeros y rectos, colocados alternati-

vamente y en la misma posición que se observa en esas monedas. La Bandera menor no llevará el sol de la Bandera mayor, y la banda del Presidente de la Nación ostentará los colores y el sol de la Bandera mayor.

Art. 2º — En lo sucesivo se adoptará como representación del Escudo Argentino la reproducción del sello que usó la Asamblea General Constituyente, el mismo que esta ordenó que el P. E. usase, en sesión del 12 de mayo de 1813, para sus diplomas y contestaciones oficiales.

Art. 3º — Adóptase como forma auténtica del Himno Argentino la versión editada por Esnaola en 1860, con el título: "Himno Nacional Argentino. Música del maestro Blás Parera", la que en adelante será la única autorizada para ejecutarse en los actos oficiales, ceremonias públicas y privadas, por las bandas militares, y en los establecimientos de enseñanza del país. El P. E. mandará imprimir el texto de Esnaola para su difusión gratuita y tomará las medidas necesarias para prohibir la explotación comercial del Himno Nacional Argentino.

Art. 4º — El P. E. reglamentará por decreto el uso de los símbolos patrios, de acuerdo con esta ley y los antecedentes históricos.

Art. 5º — El P. E. mandará confeccionar un ejemplar tipo de bandera y escudo y una versión auténtica del himno, documentos que servirán en lo sucesivo de modelo para las reproducciones y que se depositarán en custodia en el Cabildo de Buenos Aires.

Art. 6º — El P. E. dispondrá la impresión en folleto de las notas y el apéndice preparados por la Academia Nacional de la Historia, así como las reproducciones fascimilares del Escudo y la Bandera.

GUILLERMO ROTHE

---

**Anteproyecto de ley sobre fijación y carácter inalterable de los símbolos patrios elevado por la Academia Nacional de la Historia, anexo al Mensaje del 25 de agosto.**

Artículo 1º — La Bandera Argentina es blanca y azul-celeste, como fué creada por Belgrano (1), formada por tres franjas horizontales, dos de ellas azul-celeste y una blanca en el medio. En la Bandera mayor o de guerra, se reproduce en el centro de la faja blanca, el sol de la moneda de ocho escudos y de ocho reales de 1813, con los 32 rayos flamígeros y rectos, colocados alternativamente y en la misma posición que se observa en esas monedas. La Bandera menor no lleva el sol de la Bandera mayor (2). La banda del Presidente de la Nación llevará los colores y el sol de la Bandera Mayor (3).

Art. 2º — El Escudo Argentino es la reproducción del sello que usó la Asamblea General Constituyente, el mismo que esta ordenó que el P. E. lo use, en sesión del 12 de mayo de 1813, para sus diplomas y contestaciones oficiales (4).

Art. 3º — La forma auténtica del Himno Argentino es la versión editada por Esnaola en 1860, con el título: "Himno Nacional Argentino. Música del maestro Blás Perera", la que en adelante será la única autorizada pa-

ra las ceremonias públicas oficiales, las bandas militares y en la enseñanza escolar. El P. E. mandará imprimir el texto de Esnaola para su difusión gratuita y tomará las medidas necesarias para prohibir la explotación comercial del Himno Nacional Argentino (5).

Art. 4º — El P. E. reglamentará por decreto el uso de los Símbolos Patrios, de acuerdo con esta ley y los antecedentes históricos.

Art. 5º — Se hará un ejemplar tipo de bandera y escudo y una versión auténtica del himno que se depositarán en el Cabildo por haber sido el escenario de la Revolución de Mayo, a los fines de su custodia, sirviendo de modelo para su reproducción.

---

(1) Debe recordarse que la Ley de 1816 fijaba para la bandera nacional los colores celeste y blanco. Por Ley de 1818, se establece para la misma los colores blanco y azul. En la acuarela del Fuerte de Buenos Aires, pintada por Vidal en 1816, se ve flamear la bandera argentina con los colores azul-celeste y blanco. La costumbre ha preferido este color azul-celeste, que es el adoptado por Mitre en el veredicto de fecha 25 de abril de 1878 —notable desde el punto de vista general— que se transcribe, fundado en la tradición primitiva, la Ley, la Historia, y la idea política que simboliza. Dice así el dictamen de Mitre:

"Buenos Aires, abril 25 de 1878. La historia de los colores de la bandera argentina es cuanto a sus orígenes, antecedentes, disposiciones legales, símbolos y usos y abusos que algunas veces la han modificado, están comprendidas en los siguientes puntos:

1º — **Origen de los colores:** Los colores de la bandera argentina como distintivo popular, aparecieron por la primera vez en ocasión de las invasiones inglesas al Río de la Plata en 1806, en que los ciudadanos armados los adoptaron en sus uniformes. Los Patricios —el primer cuerpo de milicia urbana formada de nativos que se conoció en estos países— usaron pantalones blancos, chaqueta azul, penacho blanco, con punta **azul-celeste** en sus sombreros, por cuya razón eran conocidos vulgarmente con el nombre de **Gaviotas**. Estas aves, como se sabe, tienen el cuerpo blanco y las alas, así como la extremidad de la cabeza de un color ceniciento claro que tira al celeste. Créese que fué adoptado este color en señal de fidelidad al Rey de España Carlos IV que usaba la banda **celeste** de la Orden de Carlos III, como puede verse en sus retratos al óleo que existen en el Museo. La **Cruz** de esta Orden, como puede verse en el Atlas Universal de Bouillet, es esmaltado de blanco y celeste, colores de la Inmaculada Concepción de la Virgen, según el simbolismo de la Iglesia. Sea cual fuere el significado primitivo que a estos colores se dió en Buenos Aires, desde entonces ellos fueron adoptados como colores de partido y empezaron a popularizarse entre los nativos.

2º — **Consagración** de los colores. Los colores **celeste** y **blanco** popularizados por los "Patricios", fueron los mismos que los patriotas enarbolaron en sus sombreros en la Revolución del 25 de Mayo de 1810, según puede verse en el Capítulo VIII de la "Historia de Belgrano". Desde entonces el celeste y blanco fué distintivo de los revolucionarios, que lo adoptaron espontáneamente como escarapela, extendiéndose su uso hasta en los ejércitos, aunque no uniformemente.

3º — **Escarapela nacional.** El 13 de febrero de 1812, cuando aún flameaba la Bandera Española en la Casa de Gobierno de la Revolución, el Gobierno, a propuesta del General Belgrano, decretó lo siguiente: "Sea la Escarapela de las Provincias Unidas del Río de la Plata de color blanco y azul celeste y mandó que las usaran sus ejércitos según puede verse en las páginas 392 y 395 de la historia citada en su tomo 1º y en los documentos justificativos del mismo, página 599.

3º — **Primera Bandera.** Por los mismos documentos antes señalados se ve, que la **primera bandera argentina** que en la misma época enarboló el general Belgrano en el Rosario, fué **blanca y celeste** y conforme a los colores de la escarapela nacional según lo declara él mismo. Esta fué la misma bandera que en el mismo año de 1812, juró el Ejército del Alto Perú en Jujuy donde aún se conserva con sus primitivos colores apagados por el tiempo. Esta fué la misma bandera inventada por Belgrano, que su ejér

cito juró en el Río Pasaje 1813, por lo cual dicho río lleva hoy por Ley del Congreso, el nombre de **Río del Juramento**. Esta bandera fué también la que flameó por primera vez en una batalla el 29 de febrero de 1813 en la memorable victoria de Salta, adoptándola desde entonces los ejércitos nacionales como enseña de independencia y de pelea.

5° — **Corolario**. La Asamblea Constituyente de 1813, que fué el primer cuerpo representativo que reasumió la soberanía popular, decretó que los Brigadieres Generales usasen una faja blanca y **celeste**, tomando estos colores de la bandera en uso, como símpolo del más elevado mando en la milicia nacional (Véase el "Redactor de la Asamblea", N° 8).

6° — **Primeras y únicas leyes**. El Congreso de Tucumán que declaró la Independencia argentina el 9 de julio de 1816, decretó dieciséis días después, el 25 de julio del mismo año, lo siguiente: "Elevadas las Provincias Unidas de Sud América al rango de una Nación, después de la declaración de su Independencia, será su peculiar distintivo la Bandera **celeste y blanca**, que se ha usado hasta el presente y se usará exclusivamente en lo sucesivo en los ejércitos, buques y fortalezas". Esta ley es la primera que se dictó sobre la materia, y puede decirse que la única, pues nunca ha sido derogada. (Puede verse en el N° 10 del Redactor del Congreso). Debe advertirse sin embargo, que por Ley de 25 de Febrero de 1818, se dice que los colores de la **Bandera nacional de guerra**, serán **blanco y azul**, pero agrega: "en el modo y forma hasta ahora acostumbrada", lo que deja en todo su vigor lo anterior que siendo la regla le sirve de comentario. Esta ley fué la que agregó el sol a la bandera argentina para distinguirla de la bandera mercante. (Puede verse el N° 62 de la "Gazeta de Buenos Aires" de 18 de mayo de 1818).

7° — **Bandera de los Andes**. Con arreglo a las leyes del Congreso, fué de color **celeste y blanco** la bandera con que el ejército de los Andes al mando del general San Martín atravesó aquellas montañas, triunfando con ella en Chacabuco y Maipú. Del mismo color fué la que los últimos restos de ese ejército trajeron a la patria: después de libertar con ella a Chile y el Perú.

Estas dos banderas se conservan: la una en Buenos Aires, y la otra en Mendoza, atestiguando con sus tintas pálidas, cuáles fueron sus primitivos colores.

8° — **Usos y abusos**. Por ser el **azul-celeste** un color que se disipa fácilmente con el agua y la luz y se confunde a la distancia con el blanco, y a efectos de que se distinguiése mejor en las batallas y en el mar, se ha acostumbrado a veces hacer uso del color azul; pero sin que esto alterase el texto de la Ley, ni dejase de usarse generalmente el celeste en toda su pureza. Rosas obscureció aún más esos colores, convirtiéndolos en azul oscuro "dark blue" y adulteró la bandera agregándole cuatro bonetos colorados en los ángulos, por haber adoptado sus enemigos los unitarios el celeste de la bandera patria, como distintivo de partido y de guerra. Es Rosas el autor de la especie desautorizada de que el celeste no es el legítimo color nacional.

9° — **Simbolismo**. Además de la tradición y de la Ley, el simbolismo de la misma bandera justifica la autenticidad de sus colores. La bandera argentina es el reflejo del cielo patrio, tal como lo contemplamos en sus serenos días del mes de mayo; nubes blancas en fondo del color del cielo (celeste) con el sol de la libertad brillando en medio de ellas. Hemos visto ya que en el ritual de la Iglesia y en las órdenes de caballería, los colores celeste y blanco significan pureza, lo que los pintores lo usan siempre para vestir los ángeles y las vírgenes. En la heráldica, aun cuando en los cuarteles se use el azul, su color típico es el del zafiro, que es cerúleo o azul claro (sky blue). Por eso, Milton dice en su "paraíso": "The blue firmament" en contraposición del **dark blue** o azul oscuro, distintivo del espíritu de las tinieblas, de donde vienen sin duda los **blues devils** o diablos azules de los ingleses, y tal vez algunos de sus **blues books**, que los hay endiablados. Webster, en su "American Dictionary" que hace autoridad en el mundo, define el azul casi con las palabras de Milton. "Blue. El color del claro cielo, o un color que se le asemeja". En el espectro solar de Newton y en las imágenes de fuentes luminosas que reproduce el espectroscopio, es el color azul claro como el del cielo el que se distingue en toda su pureza; de modo que, hasta la ciencia, demostrando cual es el color típico de la serie, viene también a confirmar el simbolismo. Por eso ha dicho con

mucha propiedad histórica y científica, don Juan María Gutiérrez en sus estrofas a la bandera de Mayo:

Al cielo arrebataron nuestros gigantes padres,  
El blanco y el celeste de nuestro pabellón.

### CONCLUSION

Por lo tanto el color típico y legítimo de la bandera argentina es "azul-celeste" según la tradición primitiva, la Ley, la historia y la idea política y nacional que simboliza.

BARTOLOME MITRE.

(2) Debe mantenerse los dos tipos de bandera en virtud de la Ley del Congreso Nacional de fecha 25 de febrero de 1818, que dice: "Que sirviendo para toda bandera nacional los colores blanco y azul, en el modo y forma hasta ahora acostumbrados, fuese distintivo peculiar de la bandera de guerra, un sol pintado en medio de ella". — Los rayos no deben alcanzar las fajas azul-celestes, para destacar mejor el sol. La proporción de la medida de la Bandera debe ser de dos a uno, es decir, su largo doble a su ancho.

(3) La Asamblea General Constituyente en la sesión del 26 de enero de 1814, al tratarse la Reforma al Estatuto Propio del Supremo Gobierno, dispone que el Primer Magistrado "llevará una banda bicolor, blanca al centro y azul a los costados, terminada en una borla de oro, como distintivo de su elevada representación". ("El Redactor de la Asamblea", N<sup>o</sup> 19, sesión del miércoles 26 de enero de 1814). Prescripción que se complementa con la relacionada con el sol de la Banda presidencial, según la Ley del Congreso de Tucumán de 25 de febrero de 1818, en la que establece que "serán peculiares y privativos de ella los dos colores blanco y azul que la distinguen, en la forma que hasta ahora se ha usado y en ella se pondrá un sol bordado de oro, en la parte que cruza desde el hombro hacia el costado, de modo que caiga sobre el pecho y se haga bien visible" ("La Bandera Nacional, su origen, documentos oficiales", edición del Archivo General de la Nación). El P. E. dictará la reglamentación correspondiente, para el uso de las bandas, disponiéndose que al término de las funciones de Presidente, la banda será enviada a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, para su entrega al Museo Histórico Nacional, y el bastón del Presidente Rivadavia, que simboliza la transmisión del mando, será depositado en la Casa de Gobierno.

(4) El Escudo se configura de la siguiente manera: campo de elipse trazado verticalmente y cortado en dos partes iguales por el diámetro menor de la figura, el campo del Escudo con los colores nacionales de la Bandera, azul ligero en la parte superior y blanco en la inferior. Dos brazos desnudos se mueven de ambos lados del cuartel en blanco, inclinados de abajo hacia arriba, a 45 grados sobre la horizontal y sus manos sostienen la pica, cuya base no llega al pie de la elipse. Las manos deben ser diestras las dos. La pica alza el gorro de la Libertad a una altura que ocupa la parte central del cuartel azul-celeste y remata cerca de la extremidad superior de la elipse. El gorro de la Libertad, doblado abajo, va en rojo, y los brazos, las manos y la pica, en los colores apropiados. Las dos ramas de laurel que lo circundan se presentan en color verde y la cinta que los une tiene la misma forma y colores de la bandera. En la cabecera superior del Escudo y detrás de la corona de laurel, debe esplender el sol naciente, con 21 rayos como en el sello de la Asamblea. Los rayos son rectos y flamígeros alternadamente dispuestos. Para fijar el tipo de Escudo se han reunido los distintos sellos de la Asamblea General Constituyente de 1813, ajustándose la réplica exactamente a ellos y aplicándole el color azul celeste a la mitad superior del campo. La descripción del Escudo está fundada en los documentos: 1<sup>o</sup> El sello de lacre aplicado en la carta de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet, fechada el 22 de febrero de 1813, que dió a conocer el señor César Pillado Ford y que se conserva en poder del señor Juan María Saubidet Gutiérrez. 2<sup>o</sup> — Sello grande con que se timbra la carta de ciudadanía otorgada en el mismo año por la Asamblea General Constituyente a Antonio de Olavarría, firmada por Carlos de Alvear y refrendada por Hipólito Vieytes, pieza que se conserva en el

Museo Histórico Nacional, en buen estado. 3º Sello grande de la carta de ciudadanía otorgada al General Juan Antonio Alvarez de Arenales, fechada el 6 de julio de 1813, firmada por Gervasio Antonio de Posadas, refrendada por Valetín Gómez, que se conserva en poder del Doctor José Evaristo Uriburu y que dió a conocer el señor Dardo Corvalán Mendilaharsu; y en la autoridad de nuestros historiadores mayores, Bartolomé Mitre y Vicente Fidel López según cartas dirigidas al Doctor Estanislao S. Zeballos, de julio de 1900 y con motivo del estudio realizado por este último sobre el Escudo que él mismo envió y sometió a la apreciación de los publicistas nombrados, con los diseños correspondientes.

(5) Esta conclusión del dictámen aprobado por la Academia Nacional de la Historia, establece como música tradicional del Himno Argentino, la versión de Esnaola, quien la arregló en 1860, utilizando una copia de la música de Bláz Parera. Una y otra se reproducen en facsimil en el folleto titulado "El Himno Argentino", estudio presentado a la Comisión constituida por Decreto del P. E. el 24 de julio de 1927 y publicado, por acuerdo de dicha comisión, como dictámen de los miembros que lo suscriben, según lo resuelto en sesión plenaria, el 20 de agosto. Buenos Aires 1927. Ese estudio está firmado por los señores Ricardo Rojas, Manuel Gómez Carrillo, Manuel Carlés, Antonio Dellepiane y Carlos Correa Luna. Terminaron ese documento manifestando: A falta de texto oficial de 1813, sólo poseemos un Himno tradicional, y la versión de Esnaola es, por fuerza de los hechos, no por nuestra elección, la más completa y autorizada forma del Himno Nacional. Dicha Comisión entregó al Archivo General de la Nación, conjuntamente con el libro de actas y demás documentos de su actuación, una colección del Himno Nacional, arreglado por Esnaola, impresos en distintos años desde 1860 y de la cual debe extraerse el más perfecto para su oficialización por la Ley propuesta.

En cuanto a la letra del Himno Nacional, debe tenerse por auténtica la del original, de fecha 13 de mayo de 1813, refrendado por el Doctor Bernardo Vélez, Secretario del Gobierno Intendencia, y que fué impreso en la "Gaceta" de Buenos Aires el 14 de mayo de 1813. Ambas fueron reimpresas en facsimil en la reedición de "El Redactor de la Asamblea", Buenos Aires, 1913, dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana. La letra auténtica del Himno Nacional, de 1813, debe adoptarse con la reforma de una de las estrofas, de acuerdo con el decreto del P. E. dictado en la segunda presidencia del General Julio A. Roca.

## DECRETOS

**Decreto N° 127883, del 13 de agosto, declarando válidos para la enseñanza, con alcance unicamente para los Institutos Incorporados regentados por la Orden Religiosa "Hermanos de la Sagrada Familia" los diplomas expedidos por la misma a los miembros de dicha Orden.**

Buenos Aires, 13 de agosto de 1942

Vista la nota del Delegado del Superior General de la Orden religiosa "Hermanos de la Sagrada Familia" y Director del Instituto "San José" de Tandil, incorporado al Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires), en la que solicita se de validez a los diplomas que la Orden expide a sus miembros a fin de que puedan dictar cátedras en los establecimientos de la misma, incorporados a la enseñanza media oficial que dependen del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Inspección General de Enseñanza y atento lo resuelto en las actuaciones que se menciona.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Declarar válidos para la enseñanza, con alcance únicamente para los Institutos incorporados regentados por la Orden religiosa "Hermanos de la Sagrada Familia" los diplomas expedidos por dicha Orden a los miembros de la misma y siempre que sean refrendados por el Director del Instituto Aspotólico, el Reverendo Hermano Visitador de la Orden y una autoridad eclesiástica oficial.

Art. 2º — La expedición de los diplomas deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

- a) Los Hermanos de la referida Congregación que aspiren al ejercicio de la docencia de sus institutos incorporados deberán tomarse con el plan y los programas del bachillerato oficial, a los que se agregarán dos cursos de Pedagogía, uno de Pedagogía y Metodología, uno de Práctica de la enseñanza, uno de Psicología aplicada y uno de Filosofía. Para los profesores de idiomas extranjeros se agregarán dos cursos de la especialidad del idioma elegido.
- b) Las autoridades oficiales de la enseñanza podrán inspeccionar las clases en que se formarán los referidos Hermanos cada vez que lo estimen necesario, a los efectos de verificar la aplicación de los planes y programas a que se refiere el petitorio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

RESOLUCIONES

**Resolución del 10 de agosto, autorizando a las direcciones de los establecimientos de enseñanza del Ministerio para permitir durante la "Semana de la Lepra", la colocación de alcancías en los locales de los mismos.**

Buenos Aires 10 de agosto de 1942

Vista la precedente nota de la señora Presidenta de la Comisión de Beneficiencia y Colecta del Patronato de Leprosos por la que solicita la contribución del alumnado de los establecimientos educacionales dependientes de este Ministerio, con motivo de la colecta anual que realiza la referida Institución, atento los fines humanitarios que se persigue y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Enseñanza en años anteriores,

*El Ministro de Justicia e I. Pública*

RESUELVE:

Autorizar a las direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio para permitir, durante la "Semana de la

Lepra", la colocación de alcancías en los locales de los mismos, destinados a recibir el aporte con que espontáneamente deseen contribuir los alumnos.

Hágase saber, anótese y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; fecho, remita este expediente para su anotación y archivo.

ROTHE

**Resolución, del 11 de agosto, reglamentando la inscripción de alumnos en segundo año de las Escuelas Técnicas de Oficios, Industriales y de Artes y Oficios.**

Buenos Aires, 11 de agosto de 1942

Vistas estas actuaciones y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, es conveniente reglamentar la inscripción de alumnos en segundo año de las Escuelas Técnicas de Oficios, Industriales y de Artes y Oficios a fin de evitar que algunas de las especialidades que en las mismas se cursan no puedan funcionar por falta de inscripción mientras que en otras se colma la capacidad autorizada,

*El Ministro de Justicia e I. Pública*

**RESUELVE:**

1º — La elección de especialidades que efectúan los alumnos de segundo año de las escuelas técnica de oficios, industriales de artes y oficios y de artes y oficios se ajustará, en adelante a las siguientes formalidades:

- a) Tendrán derecho a elegir libremente la especialidad deseada aquellos alumnos cuyo promedio general de clasificaciones en primer año sea de siete o más puntos efectivos.
- b) No tendrán derecho a hacer la elección autorizada en el párrafo anterior, a pesar del promedio general obtenido, los alumnos clasificados con nota inferior a siete puntos en la rotación por el taller básico de primer año, correspondiente a la especialidad que se elige, en matemáticas y dibujo.
- c) Los alumnos con promedios generales de promoción inferiores a siete puntos deberán inscribirse en aquellas especialidades que determine la dirección de cada establecimiento, de acuerdo con la capacidad de los talleres y la posibilidad de ubicación de los egresados en la zona de influencia del establecimiento.

2º — Cuando la capacidad del taller más concurrido sea inferior al total de alumnos que eligen especialidad para el mismo, se dará preferencia a los mejor clasificados hasta cubrir el máximo establecido por cada

Dirección. Los restantes serán destinados a otros talleres o especialidades en la forma indicada para los que hubieran obtenido promedios inferiores a siete puntos.

3º — Cuando por efectos de la selección efectuada, la capacidad del taller más concurrido sea superior al total de alumnos que eligen especialidad para el mismo, la Dirección del establecimiento podrá destinar alumnos con promedios inferiores a siete puntos siempre que existan posibilidades de ubicación de egresados en la zona o en alguna industria importante del país.

4º — Todos los años, al terminar la inscripción de alumnos de primer año, se hará conocer por circular a los padres de los mismos los términos de esta disposición.

5º — La Dirección de la escuela dejará constancia de la resolución recaída en cada caso, en la ficha de inscripción del alumno interesado.

6º — Antes del 31 de marzo de cada año, las Direcciones de los establecimientos harán conocer a la Inspección General de Enseñanza los resultados de la distribución de especialidades, especificando nombre de alumnas, clasificaciones de primer año, especialidad pedida, especialidad acordada y razones que se han tenido para ella.

7º — A sus efectos, pase a la Inspección General de Enseñanza para que lo lleve a conocimiento de las direcciones de las Escuelas que corresponde; anótese y fecho, remita este expediente para su archivo.

ROTHE

---

## CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

**Circular N° 286, del 1º de agosto, solicitando a todos los establecimientos de enseñanza, el envío del horario de clases.**

Buenos Aires, 1º de agosto de 1942

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., soliciéndole quiera remitir con carácter de urgente, a esta Dirección, si no lo hubiera hecho ya, una copia del nuevo horario de clases solicitado en el respectivo expediente por la Inspección General de Enseñanza, a pedido del suscripto, en razón de que el correspondiente al primer cuatrimestre ha sufrido numerosas modificaciones con motivo de los distintos reajustes efectuados con posterioridad a el envío.

Saludo a Ud. muy atentamente.

MANUEL VIANA  
*Director de Estadística y Personal*

Circular N° 287, del 31 de agosto, solicitando el horario con que funcionarán las clases en los distintos establecimientos de enseñanza, a partir del 1° de septiembre próximo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1942

Atento lo dispuesto por resolución de 27 de abril ppdo., cúmpleme dirigirme a Ud., pidiéndole quiera llenar y devolver a esta Dirección, a la brevedad, el adjunto formulario relativo al horario con que funcionarán las clases en ese establecimiento a partir desde el 1° de setiembre próximo.

Saludo a Ud. muy atentamente.

MANUEL VIANA  
Director de Estadística y Personal

(Localidad y Fecha), de de 1942

Señor Director de Estadística y Personal del M. de J. e Instrucción Pública  
Dr. Manuel Viana

S/D.

En contestación a la Circular N° 287 de esa Dirección, cúmpleme informar a Ud. el horario con que se dictarán las clases en este establecimiento a partir desde el 1° de setiembre.

Saludo al señor Director atentamente.

Establecimiento

Turno de la Mañana:	1ª hora:	de .....	a .....	horas
	2ª	" "	" .....	" .....
	3ª	" "	" .....	" .....
	4ª	" "	" .....	" .....
	5ª	" "	" .....	" .....
Turno de la Tarde:	1ª	" "	" .....	" .....
	2ª	" "	" .....	" .....
	3ª	" "	" .....	" .....
	4ª	" "	" .....	" .....
	5ª	" "	" .....	" .....
Turno de la Noche:	1ª	" "	" .....	" .....
	2ª	" "	" .....	" .....
	3ª	" "	" .....	" .....
	4ª	" "	" .....	" .....
	5ª	" "	" .....	" .....

OBSERVACIONES:

Sello



## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

**Resolución del 6 de agosto, llamado a concurso para proveer el cargo de Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N° 3 de la Capital.**

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza, llamó a concurso durante el mes de mayo para la provisión del siguiente cargo directivo:

**ESCUELA PROFESIONAL:**

Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 3 de la Capital.

**Resolución del 18 de agosto, disponiendo varias inspecciones a establecimientos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio.**

Buenos Aires, 18 de agosto de 1942.

Ampliando los términos de las resoluciones de esta Inspección General de fechas: 26 de marzo, 13 y 24 de abril, 8 y 27 de mayo; 3 y 12 de junio ppdo.; 7 y 13 de julio ppdo., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio,

**SE RESUELVE:**

1º — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos de acuerdo con la siguiente distribución:

**Sra. Estanislada P. de Saffores. Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla**

Inst. 2943 — "Bosco" — Bahía Blanca

**Dr. Juan C. García Santillán. Dr. Ataliva Herrera**

Inst. 4591 — "Nuestra Señora de la Misericordia" — Rafaela (S. Fe).

**Sr. Amado Roldán. Sr. Manuel Astrada**

Inst. 2781 — "Rivadavia" — Cruz del Eje (Cba.)

2º — La inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º — El Sub-Inspector General de Incorporados, impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4. — Notifíquese a quienes corresponda, dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

F. D. JAIME

**Resolución, del 21 de agosto, fijando el día 14 de septiembre próximo para la recepción de las pruebas de competencia, establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo rendírselas en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1 de la Capital.**

Buenos Aires, 21 de agosto de 1942.

En vista del número de aspirantes presentadas hasta la fecha, solicitando rendir las pruebas de competencia establecidas en las disposiciones vigentes,

*El Inspector General de Enseñanza,*

**RESUELVE:**

1º — Fijar el día 14 de septiembre próximo, para la recepción de las pruebas de competencia de que se trata, debiendo rendírselas en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1, de esta Capital;

2º — Constituir el tribunal examinador con la Inspectora señora Belén T. F. de Oliver, la Directora del citado establecimiento señora Rodríguez de la Torre y las profesoras determinadas en el Art. 3º del Decreto por el que se estableció estas pruebas;

3º — Pasar los siguientes expedientes relacionados con pedidos de examen: A 286, Haydée Ofelia Abud; C 396, Cerina Elisa Capdevila Gordillo; E 68, Maximina García de Eyheremendy; G 307, Francisca García; G 340, Sara Bienvenida del Mármol Grandoli de Grandoli; J 21, Sarah Trinidad Joseph; L 198, Blanca Dolores López; L 239, Inés Lucía Lancelletti Echegaray; M 349, Mercedes Margarita Muñiz; M 368, Cerina Luisa Mercedes Merchante.

4º — La Dirección de la Escuela Profesional N° 1, precederá a comunicar por carta certificada, a cada una de las aspirantes, la fecha y la hora de los exámenes, acompañándoles una copia del programa respectivo del que se le remiten en número suficiente, debiendo exigir a las interesadas la presentación del certificado de terminación de estudios del magisterio.

Comuníquese a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 1 y a la Inspectora señora de Oliver. Fecho, archívese.

F. D. JAIME

### CIRCULARES

**Circular N° 60, del 4 de agosto, disponiendo que deberá prescindirse del uso del Mapa de la República del Paraguay editado por la Librería Goethe por aparecer en él cercenado el territorio de dicha República.**

Buenos Aires, 4 de agosto de 1942.

Rector  
Señor  
Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para llevar a su conocimiento que con motivo de haber denunciado la Legación del Paraguay que en el mapa Bemporat-Pacífico, edición de la Librería Goethe, de esta Capital, aparece notablemente cercenado el territorio de dicho país, la Superioridad ha dispuesto que en los establecimientos de enseñanza de su dependencia, deberá prescindirse del uso de dicho mapa.

Saludo a usted muy atentamente.

F. D. JAIME

---

**Circular N° 61, del 4 de agosto, sobre adquisición de "Estampillas de Navidad", que distribuye la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis.**

Buenos Aires, 4 de agosto de 1941.

Rector  
Señor  
Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que por resolución ministerial, de fecha 29 de julio último, se ha dispuesto reiterar la de fecha 17 de octubre de 1939, por la que se concedió autorización a las direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio para recibir de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, "Estampillas de Navidad" y hacerlas conocer de los profesores y alumnos mediante avisos colocados en los tableros respectivos, a fin de que aquellos que voluntariamente quieran adquirirlas lo hagan por intermedio de las Secretarías.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME

**Circular N° 63, del 8 de agosto, recomendando para su uso, en la enseñanza de la asignatura Geografía Argentina, el "Anuario Geográfico Argentino".**

Buenos Aires, agosto 8 de 1942.

Rector  
Señor  
Director

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto aceptar la sugerencia formulada por el señor Presidente del Comité Nacional de Geografía, en el sentido de recomendar a los señores profesores de la asignatura que conformen el material informativo de su enseñanza a los datos completos y depurados que contiene el "Anuario Geográfico Argentino", obra que permitirá dar unidad y exactitud a los conocimientos de esta materia, salvando así la anarquía creada por la heterogeneidad de datos sobre ciertos aspectos de la Geografía Argentina.

El citado anuario con sus datos estadísticos actualizados y su información científica, responde a diversos asuntos de los programas vigentes, resultando por lo tanto una fuente de consulta de verdadero interés.

Saludo a Ud. muy atentamente.

F. D. JAIME

**Circular N° 64, del 10 de agosto, acompañando el Reglamento de Clasificaciones Exámenes y Promociones, aprobando por decreto del 10 de julio último.**

Buenos Aires, agosto 10 de 1942.

Rector  
Señor  
Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle, con la presente, un ejemplar del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, aprobado por Decreto de fecha 10 de julio último. En breve se le remitirán más ejemplares.

Por esta vez, a los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 2° del referido Reglamento, se hará corresponder —en los cursos de primer año— el primer bimestre al "primer término" y el intervalo transcurrido entre el 15 de mayo y el 4 de agosto al "segundo término". El tercer término y el período de revisión se ajustarán a los plazos especificados en el precitado artículo.

Saludo a Ud. muy atentamente.

F. D. JAIME

**Circular N° 65, del 11 de agosto, invitando a los profesores de Geografía y ciencias afines a la Sexta Semana de Geografía.**

Buenos Aires, 11 de agosto de 1942.

Rector  
Señor  
Director

La Junta Directiva de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos "GAEA", celebrará en septiembre próximo su Sexta Semana de Geografía.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto invitar a los señores profesores de Geografía y ciencias afines de los establecimientos de enseñanza de su dependencia, para concurrir a ella con trabajos o comunicaciones.

Esa Dirección se servirá transmitir esta invitación a los referidos profesores.

Saludo a Ud. muy atentamente.

F. D. JAIME

---

**Circular N° 66, del 11 de agosto, comunicando el acto recordatorio del 92 aniversario del fallecimiento del General San Martín.**

Buenos Aires, 11 de agosto de 1942.

Rector  
Señor  
Director

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que por resolución ministerial dictada en la fecha se ha dispuesto hacer saber a las autoridades directivas de los colegios y escuelas de la Capital Federal y por su intermedio, al personal docente y alumnos de los referidos establecimientos, que el Instituto Sanmartiniano realizará el día 17 del corriente a las 14 y 30 en la Plaza de Mayo, frente a la Catedral Metropolitana, un acto recordatorio del 92° aniversario del fallecimiento del General San Martín, al que podrán asistir los que lo deseen hacerlo.

Saludo a Ud. muy atentamente.

F. D. JAIME

**Circular N° 67, del 18 de agosto, comunicando la reiteración de la circular de fecha 17 de octubre de 1939, sobre "Estampillas de Navidad".**

Buenos Aires, 18 de agosto de 1942.

Rector  
Señor  
Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que por resolución ministerial, de fecha 6 de agosto, se ha dispuesto reiterar la de fecha 17 de octubre de 1939, por la que se concedió autorización a las direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio para recibir de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis. "Estampillas de Navidad" y hacerlas conocer de los profesores y alumnos mediante avisos colocados en los tableros respectivos, a fin de que aquellos que voluntariamente quieran adquirirlas lo hagan por intermedio de las Secretarías.

Saludo a Ud. muy atentamente.

F. D. JAIME

---

**Circular N° 68, del 18 de agosto, transcribiendo un decreto del Ministerio de Hacienda sobre provisión de subproductos elaborados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.**

Buenos Aires, agosto 18 de 1942.

Señor Director

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para transcribirle a continuación el siguiente decreto dictado por el Poder Ejecutivo, dice así: **Ministerio de Hacienda de la Nación.** Buenos Aires, 29 de abril de 1942:

CONSIDERANDO:

Que es conveniente modificar la reglamentación del canon minero y contribución sobre petróleo crudo y gas, en cuanto se refiere al suministro de subproductos del petróleo por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a las dependencias de los ministerios nacionales, y a las reparticiones autárquicas, a fin de facilitar la conciliación de los intereses vinculados a esas adquisiciones,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el art. 49 del decreto N° 112.785 del 5 de febrero del año en curso, por el siguiente:

Art. 49 — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, facturará a los precios corrientes de plaza, previa deducción de la bonificación máxima que otorga a los particulares mayoristas, los subproductos que los ministerios y sus dependencias solicitan para su consumo. La bonificación se aplicará cualquiera sea el monto de la compra: sin perjuicio de que puedan convenirse bonificaciones mayores cuando se trata de reparticiones que adquieran subproductos en grandes cantidades.

Los subproductos que consuman las reparticiones autárquicas serán facturados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales al precio convenido con aquellas, teniendo en cuenta las relaciones comerciales que existan entre las respectivas reparticiones.

La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, remitirá al Departamento de Hacienda una planilla mensual de detalle de las diferencias que resulten de computar las entregas de subproductos a reparticiones autárquicas, al precio neto a que sean facturados en el año 1942 y siguientes, y el que ha regido en el año 1941 para las mismas reparticiones.

Art. 2º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

CASTILLO — *Carlos A. Acevedo — Daniel Amadeo y Videla*

Saludo a Vd. muy atentamente.

F. D. JAIME

---

**Circular N° 71, telegáfica, del 27 de agosto, disponiendo que el 29 del actual se recuerde en las clases de Instrucción Cívica la personalidad de Juan Bautista Alberdi.**

Buenos Aires, 27 de agosto de 1942

A la Dirección:

Comuníquese que, por resolución ministerial dictada en la fecha, se ha dispuesto que en las clases de Instrucción Cívica que correspondan por horario día 29 corriente, aniversario natalicio Juan Bautista Alberdi, se recuerde al autor de Las Bases de la Constitución Nacional.

Salúdale atentamente.

F. D. JAIME

**Circular N° 72, del 31 de agosto, solicitando el envío de un anteproyecto de reajuste de los nombramientos del personal docente, que actúa en las divisiones de segundo año, a fin de que en el curso escolar próximo pueda impartirse la enseñanza con sujeción a las disposiciones del nuevo plan.**

Buenos Aires, 31 de agosto de 1942

Rector  
Señor  
Director

S/D

En cumplimiento de instrucciones recibidas del Ministerio, me dirijo a usted para solicitarle se sirva enviar a esta Inspección General, antes del 31 de octubre próximo, un anteproyecto de reajuste de los nombramientos del personal docente que actúa en las divisiones de segundo año, a fin de que en el curso escolar de 1943 pueda impartirse la enseñanza con sujeción a las disposiciones del nuevo plan de estudios.

El referido anteproyecto deberá comprender:

- a) Nómina de los profesores de segundo año.
- b) Materias y horas que dictan actualmente en carácter de titulares.
- c) Materias y horas que se les podría adjudicar de acuerdo con el nuevo plan o utilizando vacantes no llamadas a concurso ni provistas interiormente por el Poder Ejecutivo.
- d) Antecedentes de cada uno de esos profesores, relativos a su antigüedad, cargos y horas que desempeñan actualmente dentro y fuera del establecimiento.

A fin de facilitar el estudio de esos antecedentes, convedrá que los datos solicitados se consignen paralelamente, en planillas a cuatro columnas, destinando a cada profesor todos los renglones necesarios para destacar su situación completa.

El reajuste de tareas deberá proyectarse con sujeción al actual número de divisiones de segundo año, como si los profesores de las mismas fueran a continuar actuando en dicho curso o en las vacantes a que se hace referencia en el apartado c), pues la rotación será motivo de una disposición especial que se adoptará una vez decretado aquel reajuste.

Para la adjudicación de las tareas compensatorias de las que pierdan los señores profesores, se tendrán en cuenta las disposiciones reglamentarias sobre títulos habilitantes y antigüedad; pero, en caso de no ser posible encontrar una solución ajustada a esas normas, podrá proponerse otra, señalando esa circunstancia, siempre que consulte las condiciones de idoneidad del candidato para dictar la materia que se le asigne. En este último caso, el profesor deberá ser prevenido, por los señores Rectores o Directores, del posible cambio de materia.

En los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Normales que cuenten con un número par de divisiones de segundo año, el número de profesores de idiomas extranjeros se determinará a razón de uno por

división, correspondiendo la mitad de ese número a Francés y la otra mitad a Inglés. Si el número de divisiones de segundo año fuese impar, en una de ellas deberán actuar dos profesores de idiomas extranjeros (uno de Francés y otro de Inglés) mientras que en las restantes divisiones de dicho curso, se distribuirán los profesores de idiomas extranjeros de modo que en la mitad de ellas se dicte Francés y en la otra mitad Inglés.

En las Escuelas Nacionales de Comercio se mantendrá la distribución actual de las divisiones de segundo año en lo referente a idiomas extranjeros.

Los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza ubicados en una misma localidad del interior, deberán reunirse, una vez formulados los anteproyectos correspondientes a sus respectivos institutos, a fin de estudiar la posibilidad de dar ubicación a los profesores cuya situación no hayan podido solucionar en los mismos, en las vacantes no utilizadas en los otros.

Estos profesores que pasarán de unos establecimientos a otros deberán figurar en planilla especial con todas las indicaciones pertinentes.

Por último, se consignarán en hoja aparte las vacantes no llamadas a concurso ni provistas interinamente por el Poder Ejecutivo, que sobren una vez deducidas las que se proyecte utilizar para aquellos pases, como asimismo la nómina de los profesores a quienes no se les haya completado aún la totalidad de las horas de que eran titulares antes del reajuste de primer año, con indicación de sus antecedentes.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME



## DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 26 de agosto, sobre clasificación, en la asignatura educación física, de los alumnos de la Escuela Normal de San Fernando.**

Buenos Aires, 26 de agosto de 1942

Vista la nota de la Escuela Normal de San Fernando en la cual solicita que los alumnos varones del establecimiento que realizan sus clases de educación física en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" sean clasificados por los profesores de este último establecimiento y atento las informaciones producidas por el mencionado Instituto, la Inspección General de Enseñanza y la Dirección General de Educación Física, que se pronuncian favorablemente,

*El Ministro de Justicia e I. Pública*

#### RESUELVE:

La clasificación de los alumnos varones de la Escuela Normal de San Fernando, en la asignatura educación física —plan de estudios anterior al vigente por decreto del 22 de setiembre de 1941— estará a cargo del Director del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", lugar donde efectúan tales actividades; quien las remitirá al Director de la Escuela Normal.

La presente autorización se concede mientras el Director del Instituto sea profesor de la materia en el establecimiento peticionario.

Comuníquese, anótese y archíves.

ROTHE

---

### RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

**Resolución del 12 de agosto, designando al inspector señor Enrique C. Romero Brest para que adapte los programas de educación física, al nuevo régimen de clasificaciones exámenes y promociones.**

Buenos Aires, 12 de agosto de 1942

Atento a que el decreto N<sup>o</sup> 124.596, de fecha de 10 de julio próximo pasado, establece el nuevo régimen de exámenes clasificaciones y promo-

ciones, designase al Inspector señor Enrique C. Romero Brest a efecto de la revisión de los programas de educación física vigentes, al objeto de su adaptación a los trimestres establecidos; como también para cualquier otra que sea menester.

Agréguese un ejemplar del decreto y programas aludidos y pase al señor Inspector designado.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

### CIRCULARES

**Circular N° 16, del 4 de agosto, impartiendo instrucciones sobre los requisitos que deberán llenar los establecimientos de enseñanza, al solicitar a las asociaciones de remo el préstamo de botes de regata.**

Buenos Aires, 4 de agosto de 1942

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que en el caso en que ese establecimiento solicite a las asociaciones de remo el préstamo de botes de regatas para intervenir en el Concurso Intercolegial que organiza esta Dirección General, en la nota debe detallar los siguientes puntos:

- a) Nombre completo de los tripulantes;
- b) Si alguno de ellos es socio de la Institución;
- c) Si saben nadar;
- d) El nombre del profesor o persona responsable a cuyo cargo estará la preparación de las tripulaciones.
- e) La aclaración de que el Colegio se hará cargo de las posibles averías o daños que puedan sufrir las embarcaciones;
- f) La firma del Rector o Director.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

**Circular N° 17, del 4 de agosto, comunicando el nuevo número telefónico del Servicio Médico de la Dirección General.**

Buenos Aires, 4 de agosto de 1942

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que el aparato telefónico del consultorio central del Servicio Médico de esta Dirección General ha cambiado su número, siendo en la actualidad Parque 72 - 3811.

Pido a Vd. quiera tomar nota a los efectos de requerir los primeros auxilios que correspondan a la Guardia Permanente que funciona en el mismo, creada para atender todos los casos de traumatología o clínica que se produzcan durante las prácticas oficiales de la educación física.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

---

**Circular N° 19, del 27 de agosto, referente a la iniciación de un nuevo curso de base ball escolar para profesores de los establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 27 de agosto de 1942

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., comunicándole que el 8 de septiembre próximo se iniciará en la Fundación Ateneo de la Juventud (calle Río Bamba 175) un curso de iniciación de base-ball escolar para profesores de los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, normal y especial.

Dicho curso, que se efectúa con el propósito de perfeccionar los métodos de enseñanza de ese deporte, poco conocido e incluido en los programas oficiales, se realizará los días martes y jueves, de 19,45 a 20,45 en la Asociación mencionada, bajo la dirección del profesor del Instituto Nacional Educación Física "General Belgrano", don Federico G. Dickens, de acuerdo al programa que se acompaña a la presente.

Los profesores del establecimiento que deseen participar en el mismo, podrán enviar su inscripción al subscripto hasta el 5 del mes entrante. Hágole presente que por razones de organización solo serán aceptadas las primeras cuarenta inscripciones, en el orden de recepción.

Igualmente que los profesores deberán concurrir a las clases vistiendo el uniforme reglamentario recomendando su puntualidad y asistencia.

Pido a Vd. quiera notificar de la presente a los profesores del establecimiento.

Se acompañan programas del curso, para su entrega a cada profesor del establecimiento.

Salúdalo con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

---

## S O L F T - B A L L

### Programa a dictarse

**Primera Clase.** — Antes de iniciar la clase práctica, el profesor hablará sobre las diferencias que hay entre el "baseball" y el "solft-ball" tocando los puntos más sobresalientes en cuanto al equipo, campo de juego, ventajas del juego en sí sobre el "baseball" propiamente dicho, etc.

Luego entrará la práctica de algunas de las destrezas del juego, tales como:

1. — Como se tira la pelota (tres maneras distintas).
2. — Como se toma la pelota (posición de las manos).
3. — Como se recibe la pelota desde el aire.
4. — Como se recibe la pelota desde el suelo.

**Segunda Clase.** — Repaso de la clase anterior, practicando en conjunto las destrezas del juego.

1. Como golpear la pelota (posición del jugador en el "plato", la forma de empuñar el palo, el movimiento del palo, la vista, el pie que avanza, la fuerza de los hombros, la línea del tiro, etc.).

**Tercera Clase.** — Repaso de las clases anteriores practicando en conjunto las destrezas del juego.

1. El "bunt". (Como empuñar el palo, la dirección del tiro, el pie que avanza, la vista, cuando es conveniente el ataque, peligros del mismo).

**Cuarta Clase.** — Repaso de las clases anteriores, practicando en conjunto las destrezas del juego.

1. Los puestos diferentes y la manera de jugar cada uno. (Catcher, pitcher, 1<sup>a</sup> base, 2<sup>a</sup> base, 3<sup>a</sup> base, "shortstop", campo izquierdo, campo central, campo derecho, campo corto).

2. La técnica en el tiro del "pitcher" (control velocidad y recepción).

**Quinta Clase.** — Repaso de la clase anterior, entrando en calor al practicar las destrezas del juego.

1. Corriendo las bases, (como echarse a las miasmas). La clase practicará en conjunto la echada de "gancho" usando los dos estilos es decir, con la pierna en extensión, y con la pierna en flexión.

**Sexta a Novena Clase.** — En las últimas cuatro clases el profesor hará partidos entre los alumnos, llevando a cabo un campeonato interno, abriendo cada clase con una discusión del reglamento y tácticas de ataque y defensa.

### BIBLIOGRAFIA:

1. Noren, A. T. "Solft-ball". Ed. Barnes y Cía. 1940.
2. Reynolds, H. A. "The Game Way To Sports". Ed. Barnes y Cía. 1937.
3. Mason, B. S. "Active Games And Contests". Ed. Barnes y Cía. 1935.
4. Blanchard, V. S. "A Modern Physical Education Program" Ed. Barnes y Cía 1940.
5. Staley, S. C. "Sports Education". Ed. Barnes y Cía. E926.

6. La Salle, D. "Play Activities for Elementary Schools" Ed. Barnes y Cía. 1926.

7. Reglamento Oficial de Softball. Año 1942. Traducido y editado por la Dirección General de Educación Física.

---

### NOTAS

**Nota, del 4 de agosto a S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación en su carácter de Presidente del Congreso Nacional del Turismo, poniendo a su disposición cuatro ómnibus de la Dirección General.**

Buenos Aires, 4 de agosto de 1942

A Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura,  
Dr. Daniel Amadeo y Videla.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en contestación a su atenta nota por la cual en su carácter de Presidente del Congreso Nacional del Turismo solicita la cesión de algunos ómnibus de que disponen algunas reparticiones de este Ministerio para que los miembros de dicho Congreso pudieran realizar algunas de las visitas previstas en el programa de actos

De acuerdo a dicho deseo se han tomado las medidas del caso por intermedio del señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, delegado de este Ministerio ante el Congreso mencionado, pudiendo poner a vuestra disposición los días 7 y 12 del actual, por la tarde, no obstante los servicios a que se encuentran afectados, cuatro ómnibus de la Dirección General de Educación Física, uno del Jardín de Infancia "Mitre" y dos del Patronato Nacional de Menores, siempre que, como se expresa en la nota adjunta al pedido, se provea la nafta necesaria dada la dificultad actual para obtenerla. Dichos vehículos tienen capacidad para 34 personas.

Saluda a V. E. muy atentamente.

GUILLERMO ROTHE

---

**Nota, del 4 de agosto, al Presidente de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, agradeciendo las roentgen-fotografías tomadas a los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física.**

Buenos Aires, agosto 4 de 1942.

Señor Presidente de la Liga Argentina contra la Tuberculosis  
Profesor doctor Rodolfo A. Vacarezza  
Santa Fe 4292, Capital.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle llegar en nombre de los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física, de sus Directores y en el mío propio, las expresiones de vivo agradecimiento por

el decidido apoyo e interés con que acogiera Vd. nuestra solicitud, haciendo realizar en la entidad que Vd. tan dignamente preside, las roentgen-fotografías de todo ese alumnado, contribución generosa por la cual quedamos especialmente reconocidos.

Las radiografías obtenidas han sido pasadas a estudio del Servicio Médico de esta Dirección General y en los casos en que las comprobaciones así lo aconsejan, se tomarán las medidas necesarias para completarlas con el examen clínico y bacteriológico.

Rogándole hacer extensivo al señor Jefe de Catastro de esa entidad, doctor Livio R. Zunino, así como al personal encargado de la realización de las mencionadas roentgen-fotografías, nuestro agradecimiento por el interés con que atendieron a nuestros alumnos, me es grato reiterarle las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

---

**Nota, del 11 de agosto, al Secretario Honorario de la Asociación de Referees de Rugby, solicitando su colaboración con motivo del partido final del concurso intercolegial de Rugby.**

Buenos Aires, 11 de agosto de 1942.

Al señor Raúl S. Fieg.

Secretario Honorario de la Asociación de Referees de Rugby.

La Dirección General de Educación Física en el cumplimiento de sus funciones organiza anualmente los concursos intercolegiales de los diversos deportes que se practican en los establecimientos oficiales dependientes de este Ministerio. Desde el año 1940 se incorporó a las actividades escolares la enseñanza del rugby y por tal circunstancia desde ese año, se disputa el concurso intercolegial respectivo.

La Dirección General desea obtener de las Asociaciones dirigentes de los deportes y de todas aquellas que trabajan en pro de la difusión de los mismos, una colaboración íntima y decidida. Entendiendo que esa Asociación de Referees ejerce un papel preponderante en la órbita de su actuación, me dirijo a Vd. solicitando quiera servirse indicar a esta Dirección General el nombre del árbitro que considere más capacitado para dirigir el partido final del concurso intercolegial de rugby, de la presente temporada, como así también el de los jueces de línea correspondientes, a fin de proceder a su designación entendiendo que en esta forma se contaría con un aficionado de categoría al propio tiempo que se iniciaría la colaboración a que más arriba se hace mención.

El partido de referencia se jugará el día 14 a la 15.45, en la cancha del Club Atlético San Isidro, entre los equipos representativos del Colegio Nacional de San Isidro e Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Hago presente a Vd. que rigen en este campeonato las reglas oficiales de la Unión de Rugby del Río de la Plata, con las siguientes modificaciones: 1. los equipos son formados por 12 jugadores, quedando suprimida la tercera línea del scrummage; 2. los partidos se disputan en mitades de 25 minutos, con un descanso de 5 minutos entre ambas, con excepción del partido final que será de 30 minutos cada período; 3. es obligatorio que el jugador que señale un try, intente la conversión del mismo, debiendo tomar el puntapie correspondiente. Las mismas obedecen al espíritu esencialmente educativo y de formación, con que se ha encarado la práctica del rugby en los establecimientos de enseñanza, entendiéndose esta Dirección General, que al suprimir la tercera fila de los forwards en los scrummages fijos se obliga indirectamente a la rápida apertura y se favorece por tal motivo el juego abierto y el constante trabajo de los medios y tres cuartos. Igualmente, la obligación de tomar el puntapie de conversión al jugador que ha señalado el try, evita la mayor ventaja de un equipo que cuenta con un "pateador" de condiciones; motivo por el cual todos los jugadores se ven constreñidos a entrenarse en tal aspecto del juego.

Saludo a Ud. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

---

**Nota, del 11 de agosto, al secretario del Club de Gimnasia y Esgrima, suministrándole informaciones sobre el funcionamiento de la Dirección General.**

Buenos Aires, agosto 11 de 1942.

Señor Secretario del Club de Gimnasia y Esgrima  
Doctor Alfredo Ríos  
Bartolomé Mitre 1165, Capital.

En contestación a su atenta de 24 de julio ppdo. y referente a la consulta formulada a Vds. por el señor Joaquín Ral de Barcelona, tengo el agrado de remitirle un boletín oficial de este Ministerio de febrero último, en el cual figura en la página 227 una amplia contestación al cuestionario formulado en su oportunidad por la Oficina Internacional de Educación de Ginebra, y en la cual se informa sobre las actividades, directivas y funcionamiento de esta Dirección General. Adjunto a Vd. además los programas de educación física actualmente en vigencia para varones y niñas, en los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de este Ministerio, un decreto de creación de la Dirección General de Educación Física, y programas de algunas de las competencias intercolegiales y de la Fiesta de la Educación Física.

Con tal motivo me es grato saludarlo muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

**Nota, del 20 de agosto, a la Dirección del Establecimiento Carlos Pellegrini de Pilar, referente a la actuación de ese establecimiento en el campeonato intercolegial de Volley-ball.**

Buenos Aires, 20 de agosto de 1942.

A la Dirección del Establecimiento "Carlos Pellegrini"

Pilar (Buenos Aires)

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. a fin de felicitarle muy especialmente por la correcta actuación de ese establecimiento, durante el desarrollo del Campeonato Intercolegial de Volley-ball, organizado por esta Dirección General, correspondiente al corriente año, del cual airosamente se clasificó primero el equipo de ese establecimiento.

Saludo a Vd. muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

---

**Nota, del 20 de agosto, al Presidente de la Asociación Deportiva del Comercio y de la Industria, agradeciendo la cesión de las canchas de esa entidad para la realización del Campeonato Escolar del Volley-ball.**

Buenos Aires, 20 de agosto de 1942.

Al señor Presidente de la Asociación Deportiva del Comercio  
y de la Industria

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a la Comisión Directiva de esa Institución, a fin de agradecerle muy especialmente la cesión de las canchas de esa entidad, para la realización del Campeonato Intercolegial de Volley-ball, correspondiente al año en curso, organizada por esta Dirección General.

Saludo al señor Presidente con atenta consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

---

Se remitieron notas del mismo tenor a las siguientes instituciones:

Asociación Cristiana de Jóvenes — Ateneo de la Juventud y Club Obras Sanitarias de la Nación.

**Nota, del 22 de agosto al Inspector General de Enseñanza referente a exámenes de habilitación de título y prueba de competencia.**

Buenos Aires, 22 de agosto de 1942.

Al Inspector General de Enseñanza.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Inspector General solicitando autorice a los Institutos Nacionales de Educación Física para convenir con las Direcciones de las Escuelas Normales N° 6 de la Capital y de San Fernando, la oportunidad de la prueba de aptitud didáctica en los exámenes de habilitación y pruebas de competencia que oportunamente se soliciten.

Saludo al señor Inspector General con toda mi consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

---

**Nota, del 27 de agosto, al Director General de Administración solicitándole la impresión de 5.000 ejemplares de un folleto que contenga las circulares enviadas en los años 1938, 1939, 1940 y 1941.**

Buenos Aires, 27 de agosto de 1942.

Al señor Director General de Administración

Dr. Luis Ricci

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General remitiéndole adjunto las circulares de esta Dirección General, que han sido seleccionadas a efecto de su publicación, de acuerdo con la autorización conferida por resolución ministerial del 15 de enero ppdo. y que le fuera comunicada por nota del 21 del mismo.

Esta publicación se considera conveniente efectuarla en papel obra (similar al de Boletín Oficial) a fin de no encarecerla y conseguir el propósito de divulgación perseguido. Al efecto se solicita su impresión en 5.000 ejemplares, para su distribución en los establecimientos de enseñanza, señores directores, vice-directores, secretarios, profesores (de la enseñanza secundaria normal y especial; oficial e incorporada de la República), reparticiones oficiales que se interesen sobre el particular y demás instituciones nacionales y extranjeras que solicitan continuamente tales antecedentes. Igualmente será un elemento para la enseñanza de la materia "Organización de la educación física", que se imparte en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Respecto al formato, el subscripto estima útil adoptar el que se ajuste al modelo de hoja que se acompaña a la presente: 26 1/2 cm. de alto y 19 cm. de ancho. El cuerpo de la escritura en 20 cm. de alto y 12 cm. de ancho; con los siguientes márgenes: superior 3 1/2 cm., inferior 3 cm.; interno 2 cm. y externo 5 cm. para efectuar anotaciones.

Respecto al tipo de letra a utilizar, el título de cada circular, con la letra del modelo "A" y el texto de la circular y los adjuntos con el tipo modelo "B".

Rogando al señor Director quiera dar preferente despacho a esta impresión, lo saluda con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

---

**Nota, del 27 de agosto, a la Fundación Ateneo de la Juventud, solicitando el Gimnasio de esa Institución para realizar un curso de base-ball escolar.**

Buenos Aires, 27 de agosto de 1942.

Al señor Presidente del Consejo Particular de la Fundación Ateneo de la Juventud

Doctor Mario S. del Carril.

Esta Dirección General organiza anualmente cursos de perfeccionamiento para profesores nacionales de educación física a cargo de cátedra. Es así como en febrero del corriente año funcionó bajo el sistema de internado un curso de un mes para profesores del interior de la República.

En la actualidad considerando indispensable efectuar un curso de iniciación de baseball escolar, deporte incluido oficialmente en los programas, pero cuya técnica no es dominada por la mayoría de los profesores, ha planeado su realización en esta Capital, ofreciendo la enseñanza al profesor de dicho deporte, del Instituto Nacional de Educación Física, Sr. Federico W. Dickens, que a la vez se desempeña en esa Institución.

Es con tal motivo que tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio al Consejo Particular, solicitando la colaboración necesaria para poder efectuar dicho curso, cuya duración sería de un mes a partir del 8 de septiembre, los días martes y jueves de 20 a 21 horas en el gimnasio abierto de esa prestigiosa Institución.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

**Nota, del 28 de agosto, a los profesores de educación física señores José T. Guala y Raúl J. Vanney, agradeciéndoles una donación destinada a la Cooperadora del Instituto.**

Buenos Aires, agosto 28 de 1942.

Al señor profesor de Educación Física

Don José T. Guala

(Igual nota se mandó al profesor Raúl J. Vanney).

La Dirección del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" ha hecho saber al suscripto el gesto tenido por Vd. al donar, con destino a la Cooperadora del Instituto, su primer sueldo ganado como profesor de educación física en el Coolegio Nacional de Santa Fe.

Con tal motivo, tengo el agrado de dirigirme a Vd. a fin de agradecerle tan valiosa como sugestiva donación, que valoro en toda su amplitud, ya que revela un alto espíritu de colaboración y agradecimiento hacia el Instituto en el cual Vd. se graduó, a la par que una actitud poco común que no pasará desapercibida para los estudiantes de esa casa y servirá sin duda de estímulo a las generaciones venideras.

Al despedirme de Vd. con mi más distinguida consideración, espero, y es mi más ferviente deseo, que en vuestro pecho sigan anidándose sentimientos que, como el presente, dignifican su condición de maestro y de argentino.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

**Nota, del 31 de agosto, al Director del Instituto de Educación Física "General Belgrano", adjuntando dos medallas como premios para un Campeonato de Tiro.**

Buenos Aires, agosto 31 de 1942.

Al señor Director del Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano"  
Profesor Celestino López Arias.

En el deseo de estimular la práctica del tiro entre los futuros profesores de educación física, y que los mismos puedan familiarizarse con las armas modernas de defensa personal, tengo el agrado de dirigirme a Vd. adjuntándole dos medallas, para que sean adjudicadas como primero y segundo premio en un Campeonato de tiro de defensa, contra silueta a 25 m. en el stand de ese Instituto. Desearía que este Campeonato fuera el resultado de la práctica y entrenamiento de tiro efectuados por los alumnos durante el año lectivo.

Saludo a Vd. muy atentamente.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

**Nota, del 4 de agosto, del señor Horacio Rivarola, agradeciendo la colaboración prestada con motivo de la visita de profesores y estudiantes de la Universidad de Chile.**

Buenos Aires, agosto 4 de 1942.

Al señor Director General de Educación Física  
Don César S. Vásquez  
Ciudad.

De mi consideración:

En mi carácter de Presidente de éste Instituto, cúmpleme agradecer al Señor Director y, por su digno intermedio a esa Repartición a su cargo, la colaboración prestada con motivo de la reciente visita que nos hiciera una delegación de profesores y estudiantes de la Universidad Nacional de Chile, presidida por el Decano de la Facultad de Leyes de Santiago, Don Arturo Alessandri R.

Con tal motivo renuevo ante el Señor Director las seguridades de mi particular consideración.

HORACIO C. RIVAROLA  
*Presidente*

ILDEFONSO MARTÍNEZ MUÑOZ  
*Secretario*

**Nota, del 5 de agosto, de los representantes estudiantiles de la Facultad de Derecho agradeciendo atenciones dispensadas a la Delegación Universitaria chilena.**

Buenos Aires, agosto 5 de 1942.

Señor Director General de Educación Física,  
Don César S. Vásquez.  
Presente.

La representación estudiantil ante el Consejo Directivo de esta Facultad se complace en dirigirse a Ud. a fin de poner en su conocimiento las amables atenciones dispensadas por el señor Director y alumnado del Instituto de Aplicación "Gral. Belgrano" a la delegación universitaria chilena, en la visita efectuada a dicho Instituto días pasados.

Es por ello que nos permitimos hacerle legar nuestra más efusivas felicitaciones por la labor que desempeña dicho Instituto y muy especial por los gratos momentos pasados en compañía de nuestros hospitalarios compatriotas, verdaderos exponentes de la hidalguía argentina.

Saludamos al señor Director General con atenta consideración.

OSVALDO ROCHA (H.)

ROBERTO MOSQUERA

ADALBERTO COZZI

## INFORMACIONES MINISTERIALES

### INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA DURANTE EL MES DE AGOSTO

#### CAMARA DE SENADORES

##### Sesión del 7 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Moción del senador Acuña, para continuar en la sesión del jueves próximo la consideración del despacho sobre justicia de paz letrada.

##### Sesión del 13 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Moción de preferencia aprobada, del senador Acuña, para continuar la consideración del despacho sobre modificaciones a la ley de justicia de paz letrada, en la sesión del jueves próximo.

##### Sesión del 20 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Moción aprobada del senador Palacios, para tratar sobre tablas el despacho de la Comisión de Justicia e Instrucción Pública, sobre creación de becas.

2. — Consideración del despacho de la Comisión de Justicia e Instrucción Pública en el proyecto de ley del senador Palacios, sobre creación de ocho becas para estudiantes iberoamericanos del doctorado en ciencias astronómicas en la Universidad Nacional de La Plata.

3. — Moción aprobada del senador Porto, para considerar el despacho de la Comisión de Justicia e Instrucción Pública que establece la enseñanza de la Jardinería, horticultura y arboricultura en las escuelas del Consejo Nacional de Educación.

4. — Consideración del despacho de la Comisión de Legislación General, sobre modificación de la ley N<sup>o</sup> 11924, orgánica de la justicia de paz letrada. Queda en suspenso.

### Sesión del 21 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Continúa la consideración del despacho de la Comisión de Legislación General, sobre modificación de la ley N° 11.924, orgánica de la justicia de paz letrada. Queda en suspenso por haber quedado la Cámara sin número.

### Sesión del 27 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Mensaje del P. E. solicitando acuerdo para:

Designar Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, Jueces Federales de Córdoba y Bell Ville.

Designar Juez de Instrucción en lo Criminal en la Capital.

Designar Fiscal en la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Juez en lo Civil de la Capital y Juez de la Cámara de la Justicia de Paz Letrada.

Designar Juez Federal de Rosario (Santa Fe).

Nombrar Juez de Paz Letrado en la Capital.

2. — Continúa la consideración del despacho de la Comisión de Legislación General, sobre modificación de la ley N° 11.924, orgánica de la justicia de paz letrada.

### CAMARA DE DIPUTADOS

### Sesión del 4 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — El señor diputado Ghioldi reproduce un proyecto de ley, sobre Consejo Nacional de Enseñanza Técnica.

2. — El señor diputado Ghioldi reproduce un proyecto de ley, sobre Consejo Nacional de la Juventud.

3. — El señor diputado Scarabino reproduce un proyecto de declaración, relativo a la labor desarrollada por la Comisión Honoraria de Fomento del Deporte.

4. — El señor diputado Eyto reproduce un proyecto de ley, sobre homologación de títulos universitarios.

5. — El señor diputado Guido reproduce un proyecto de ley sobre transformación de la Escuela Industrial de Bahía Blanca en Instituto Politécnico Superior.

6. — El señor diputado Guido reproduce un proyecto de ley, sobre subsidio al Instituto de Derecho Agrario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral.

### Sesión del 5 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley del señor diputado Lilledal y otros, sobre retribución a los profesores de enseñanza secundaria normal y especial.

2. — Proyecto de ley de los señores diputados Agustín y Manuel Rodríguez Araya sobre mantenimiento del personal "full taimé" en los Institutos de Investigación de la Facultad de Ciencias Matemáticas y aumento de la partida al Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Facultad de Química Industrial y Agrícola del Litoral.

3. — Proyecto de ley, de los señores diputados Bosano Ansaldo y Beristain y otros, sobre edificio para Escuela Industrial de Artes y Oficios de la Nación de Rosario.

4. — El señor diputado Di Genaro reproduce un proyecto de ley, sobre edificio para la Escuela Normal de Maestros Juan Pascual Pringles y el Instituto Nacional del Profesorado en San Luis.

5. — Proyecto de ley del señor diputado Sánchez Viamonte, sobre designación del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### Sesión del 6 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley, del señor diputado Sánchez Viamonte, sobre régimen legal de la personalidad jurídica.

2. — Proyecto de ley del señor diputado Sánchez Viamonte y otros, sobre subsidio a la Universidad Nacional de La Plata con destino al Colegio Nacional.

### Sesión del 7 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Los señores diputados Berardi y Martínez B. reproducen un proyecto de ley sobre escuela de artes y oficios en Coronel Suárez (B. As.).

2. — El señor diputado Eyto reproduce un proyecto de ley, sobre creación de una sección comercial anexa a la Escuela Normal de Maestros de Luján.

### Sesión del 11 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley del señor diputado Pandolfo y otros, sobre establecimiento de enseñanza secundaria en San Cristobal (Santa Fe).

2. — Proyecto de ley del señor diputado Devoto Acosta, sobre subsidio a la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé y del Colegio Nacional de Goya y Curuzú Cuatiá.

3. — Termina la consideración del despacho de la comisión de Instrucción Pública, sobre prórroga del plazo acordado para el levantamiento del censo escolar.

### Sesión del 12 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley del señor diputado Ravignani y otros, sobre edición de la documentación completa del Libertador, general don José de San Martín.

2. — El señor diputado Piedrabuena reproduce un proyecto de ley, sobre subsidio para excursiones y viajes de los alumnos de enseñanza media.

3. — El señor diputado Bosano Ansaldo reproduce un proyecto de ley sobre designación de Presidente de la Corte Suprema de Justicia Nacional.

### Sesión del 13 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — El señor diputado Damonte Taborda reproduce un proyecto de ley sobre escuela de minería e industrias de la Nación.

2. — Proyecto de ley del señor diputado Costa Méndez sobre subsidio a la Escuela de Orientación Profesional, dependiente del Museo Social Argentino.

3. — El señor diputado Rodríguez Araya A. reproduce un proyecto de ley sobre creación de escuelas en provincias y territorios.

4. — Proyecto de resolución del señor diputado González Iramain, solicitando informes al P. E. sobre la aplicación de la ley N° 12558 de creación de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

5. — Indicación del señor diputado Eyto, para que el proyecto sobre creación de cuatro liceos militares, a estudio de la Comisión de Defensa Nacional, sea girado también a la Comisión de Instrucción Pública. Es aceptada.

### Sesión del 14 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Mensaje y Proyecto de Ley del P. E. sobre crédito extraordinario a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2. — Mensaje y proyecto de Ley del P. E. sobre crédito extraordinario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para provisión de material a las escuelas nacionales de comercio.

3. — Mensaje y proyecto de ley del P. E. sobre crédito al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para equiparación sueldos de jueces, procuradores y defensores de los juzgados federales y letrados.

4. — Proyecto de ley de los señores diputados de las Carreras y Arias Uriburu, sobre edificio para el Colegio Nacional de San Isidro.

5. — Proyecto de ley del señor diputado Arbeletche y otros, sobre escuela industrial en la zona Oeste de la Capital.

6. — El señor diputado Carranza reproduce un proyecto de ley, sobre escuela profesional de mujeres en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba).

7. — Proyecto de ley de los señores diputados Arias Uriburu y Miranda Gallino, sobre ampliación de los talleres de Carpintería y de Telares de la Escuela de Artes y Oficios de Formosa.

8. — Proyecto de ley del señor diputado Solís sobre creación de una división anexa al Colegio Nacional de Bolívar (Bs. Aires).

### Sesión del 18 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley del señor diputado Scarabino, sobre creación de la Escuela de Periodismo de la Universidad del Litoral, anexa a la Facultad de Ciencias Económicas, de la misma.

2. — El señor diputado Carus reproduce un proyecto de ley, sobre elevación de categoría de la Escuela Normal Mixta de Azul a Escuela Normal de Profesores.

3. — Proyecto de ley de los señores diputados Arias Uriburu y Costa Méndez sobre ampliación del edificio del Colegio Normal de Santa Rosa de Viterbo (Salta).

4. — Los señores diputados Eyto y Pinto reproducen un proyecto de ley, sobre incorporación al escalafón del magisterio del personal docente que presta servicios en las escuelas de la Dirección del Patronato de la Infancia.

5. — Se considera el despacho de la Comisión de Instrucción Pública, sobre adquisición del cuadro del pintor señor Antonio Alice, titulado "los Constituyentes del 53". Pasa en segunda revisión.

### Sesión del 19 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley de los señores diputados Ponferrada y Barriónuevo, sobre fomento de la instrucción primaria en la provincia de Catamarca.

2. — Proyecto de ley del señor diputado Eyto y otros, sobre edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Bs. Aires).

3. — Proyecto de resolución del señor diputado Vázquez Cuestas, pidiendo informes al P. E. sobre la aplicación de la ley número 12558, de creación de la Comisión Ayuda Escolar.

4. — Indicación del señor diputado Damonte Taborda, sobre pronto despacho del proyecto de ley relacionado con la enseñanza del idioma portugués, en los institutos de enseñanza secundaria.

5. — Se considera y aprueba el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre crédito al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con destino a sufragar los gastos de las jornadas extraordinarias de la Asociación Argentina de Dermatología y Sifilología.

### Sesión del 20 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley de los señores diputados Martínez B. E. y Bernardi sobre modificación del presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires).

2. — Proyecto de ley del señor diputado Iros, sobre escuela de Artes y Oficios de Villa Dolores, departamento San Javier (Córdoba).

3. — Proyecto de ley del señor diputado Raffo de la Reta, sobre subsidio a la Academia Nacional de la Historia para la publicación de las actas capitulares de las ciudades argentinas.

### Sesión del 25 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley del señor diputado Eyto, sobre transformación de la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes en Escuela Técnica de Oficios para las industrias del hierro y la electricidad.

2. — Proyecto de ley de los señores diputados Turano y Poblet Videla, sobre instalaciones de nuevas escuelas, habilitación de grados y ensayo de transportes y pensionado de alumnos en los territorios nacionales.

3. — Proyecto de ley del señor diputado Bosano Ansaldo y otros, sobre creación de una escuela Industrial de Artes y Oficios en la zona Oeste de Rosario.

4. — Proyecto de ley de los señores diputados Solís y Carus, sobre edificio de la Escuela Profesional de Mujeres, en Bolívar (Bs. Aires).

5. — Proyecto de ley del señor diputado Carús y otros, sobre remuneración a los jueces federales y letrados del régimen de la ley N° 11.387.

6. — Proyecto de ley del señor diputado Rophille sobre inembargabilidad de los premios artísticos, literarios y científicos en el orden nacional y municipal.

7. — Proyecto de ley del señor diputado Rophille, sobre reproducción de los primeros premios de escultura existentes hasta la fecha y que obran en poder de la Comisión Nacional de Cultura.

8. — El señor diputado Pinto, reproduce un proyecto de ley, sobre incorporación del personal de las escuelas del Patronato de la Infancia al Régimen de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

9. — Proyecto de ley de los señores diputados Borda y Bobbio, sobre creación de una escuela Técnica de Oficios en Santo Tomé (Corrientes).

10. — Proyecto de ley del señor diputado Espil, elevando a la categoría especial el Colegio Nacional Bartolomé Mitre, de San Nicolás de los Arroyos.

11. — Proyecto de resolución del señor diputado Dickmann pidiendo informes al P. E. sobre el estado actual de la construcción del edificio

para la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

### Sesión del 26 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — El señor diputado Stanchina reproduce un proyecto de ley, sobre modificación del Art. 69 de la ley 11.723, de régimen legal de la propiedad intelectual.

2. — Proyecto de ley del señor Bosano Ansaldo y otros, sobre organización y funcionamiento de cursos nocturnos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios número 1 de Rosario.

### Sesión del 27 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley del señor diputado Palero Infante, sobre edificio para la Escuela de Artes y Oficios de la Nación en la ciudad de Mendoza.

2. — El señor diputado Bossano Ansaldo reproduce un proyecto de ley sobre colegio nacional en Reconquista (Santa Fe).

3. — Proyecto de ley del señor diputado Antille, sobre modificación del Art. 877, inciso 3º, del Código de Comercio.

4. — El señor diputado de las Carreras reproduce un proyecto de ley, sobre escuela industrial en San Isidro.

5. — Moción del señor diputado Vázquez Cuestas para considerar el despacho de comisión sobre realización de la I Conferencia de Anatomía Normal y Patológica, Histológica y Embriología a realizarse en Córdoba y del señor diputado Piedrabuena para tratar a continuación el orden del día 68 sobre subsidio para la Facultad de Medicina del Litoral. Son aprobadas.

6. — Se considera y aprueba el despacho de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Instrucción Pública por el que se acuerda una cantidad de dinero para la realización de la I Conferencia Nacional de Anatomía Normal y Patológica, Histología y Embriología a realizarse en Córdoba.

### Sesión del 28 de agosto

(Asuntos entrados)

1. — Proyecto de ley del señor diputado Poblet Videla, sobre edificio de la Escuela Industrial de la Nación N° 3.

2. — Proyecto de ley del señor diputado Luna, sobre subsidio para mejoras en la Escuela Industrial de la Nación en Santiago del Estero.

---

**Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos:  
Acta de su sesión LV efectuada en el edificio del Cabildo, sede de  
la Comisión.**

**ACTA LV**

En la ciudad de Buenos Aires a 11 de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el edificio del Cabildo, sede de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, los vocales inscriptos al margen, bajo la Presidencia del Dr. Ricardo Levene, quien declaró abierta la sesión siendo las diez y ocho y cuarto.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada sin observación. El Sr. Presidente informó a continuación que por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública había llegado una nota elevada al Sr. Vice-Presidente de la Nación en ejercicio del P. E. por el gobernador de Santiago del Estero, en la que se solicita sea declarado monumento histórico la celda capilla de San Francisco Solano, en el Convento de San Francisco de dicha ciudad. Agregó el Sr. Presidente que la nota había sido agregada a sus antecedentes y que en la orden del día figura en dictamen de la sub-comisión respectiva sobre el mismo asunto, que será considerado más adelante.

El Sr. Presidente dió cuenta de que el Ministerio de Guerra había comunicado que no le era posible acceder al pedido formulado por la Comisión Nacional sobre reparaciones en el monumento a la batalla de Salta y al General Güemes, por no contar en el presupuesto con partidas para tal fin, y a pesar de que consideraba muy convenientes esas gestiones. Dijo el Sr. Presidente que el pedido debía formularse al Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, dado que los citados monumentos están en lugares históricos y la Dirección de Arquitectura está autorizada y cuenta con partidas para efectuar esas reparaciones. Que no había querido formular el pedido sin dar cuenta previamente a la Comisión Nacional. Se resolvió dirigir nota en tal sentido a la Dirección General de Arquitectura.

Pasó a informar el Sr. Presidente que, el Ministerio del Interior, por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública, había remitido la nómina de los bienes históricos y artísticos existentes en los siguientes Museos de jurisdicción provincial de Buenos Aires, "Histórico y Colonial" de Luján, "Gauchesco" de San Antonio de Areco, "Pampeano" de Chascomús y "Evocativo" de Dolores. El envío de estas nóminas del gobierno provincial con destino al Registro de los bienes muebles históricos o histórico-artísticos.

Se tomó conocimiento de una resolución del Ministerio de Obras Públicas por la que no se hace lugar a la solicitud para que se libere del pago de los servicios sanitarios al Convento de las monjas Carmelitas Descalzas de la ciudad de Salta. Dijo el Dr. Levene que no le había sorprendido esta resolución, porque se trata de disposiciones muy estrictas que significan tasas y no impuestos para los edificios, pero no había querido negarse al pedido de la Superiora de la comunidad, en el sentido de apoyar su solicitud por tratarse de una orden religiosa muy meritoria.

Dió cuenta el Sr. Presidente de que el Ministerio de Relaciones Exteriores había remitido once publicaciones enviadas con destino a esta Comisión Nacional por la Biblioteca del Congreso, de Washington, de conformidad al acuerdo sobre canje de publicaciones oficiales.

Se tomó conocimiento de una nota del Dr. Carlos Alberto Pueyrredón, por la que contesta favorablemente el pedido de esta Comisión Nacional para la colocación de una placa conmemorativa en la Plaza San Martín y remite un plano de la plaza con indicaciones sobre el lugar en que debe colocarse la placa.

Dijo el Sr. Presidente que en su reciente viaje a ésta de Choele-Choel ha gestionado del Sr. Ministro de Obras Públicas Sr. Salvador Oría, la construcción de un camino de acceso a la barranca, donde está emplazado el monumento que recuerda la Campaña del Desierto y lo hizo de acuerdo con un pedido que le formuló el Presidente de la Comisión Nacional del Monumento al general Roca, Almirante Manuel Domecq García. Agregó el Sr. Presidente, que con el Director del Museo Histórico Nacional había visitado al Sr. Ministro de Obras Públicas a fin de obtener la pronta terminación de las obras que se efectúan en el edificio del Museo. También visitó el Museo Histórico Nacional con el Ministro de Obras Públicas, quien dió órdenes al personal de la Dirección de Arquitectura, sobre las reparaciones que se llevan a cabo.

Pasó a dar cuenta el Sr. Presidente, de los actos que habrán de realizarse en el transcurso del mes de mayo. El día 20 se procederá a descubrir la placa de homenaje a Rivadavia en el solar donde se levantaba la casa en que nació y vivió el prócer, calle Defensa 453, y el día 25 el Exmo. señor Vice-Presidente de la Nación después de oficiado el Te-Deum realizará su visita al Cabildo con la comitiva oficial, como lo hizo el año pasado.

El vocal Coronel Bartolomé Ernesto Gallo, informó sobre los lugares históricos de la carretera internacional a Chile de acuerdo con el pedido de la Dirección Nacional de Vialidad. Dió los fundamentos para que fueran señalados en la referida ruta los siguientes lugares históricos:

**Junín** (antes Federación). Fortín del año 1828. El 10 de Diciembre de 1878 el cacique Pincén fué rechazado por las fuerzas nacionales al mando del Coronel Manuel Sanabría y del Teniente Coronel Ataliva Roca.

**Villa Mercedes** (San Luis). Frontera del Desierto. En 1850 se establece el fortín "Constitucional", base de Villa Mercedes, denominada así por su patrona, Nuestra Señora de las Mercedes.

**Campamento de las Chacras** (a unos 15 Km. al E. de San Luis, cerca de San Roque y a unos 1.500 m. al N. de este lugar). En este lugar histórico estableció el general San Martín el campamento de reunión y campo de instrucción de los contingentes de las Provincias argentinas que formaron el Ejército de los Andes.

**Aguadita de Pueyrredón u Ombúes de Pueyrredón** (a unos 6 Kms. al Este de San Luis, en la punta de la sierra de los Venados). En este lugar histórico estuvo confinado el prócer Juan Martín de Pueyrredón.

**Rodeo del Medio.** El general Angel Pacheco venció en el lugar al general Gregorio Aráoz de Lamadrid, en 1841.

**El Plumerillo** (Provincia de Mendoza). Desde este campo de instrucción el general San Martín organiza el Ejército e inicia la marcha de la campaña Libertadora.

**Canota.** El Coronel Juan Gregorio de Las Heras inicia la primera jornada de la columna auxiliar del Ejército Libertador, dirigiéndose hacia Santa Rosa.

**Uspallata.** El 20 de enero de 1817, después de Canota, llega a este lugar el coronel Las Heras.

**Picheuta.** El 24 de enero de 1817, la avanzada de 14 hombres de la columna del coronel Las Heras, fué sorprendida y rechazada por la vanguardia de las fuerzas realistas de Chile.

**Río de las Vacas.** El 25 de enero de 1817 a través de este río, el mayor Enrique Martínez avanzó para atacar y derrotar en los Potrerillos a un destacamento realista.

**Los Potrerillos.** El 25 de enero, el mayor Enrique Martínez, 2º Jefe de la columna auxiliar Las Heras, al mando de su compañía, derrota a un destacamento realista.

**Puente del Inca.** Por este puente natural, horadado en la roca por la fuerza del Río Mendoza, pasó la columna auxiliar del Ejército de los Andes al mando del coronel Las Heras.

**Paramillo de las Cuevas.** El 1º de febrero de 1817, después de una corta marcha, llega a este lugar la columna del Coronel Las Heras. A media noche avanza hacia las altas cumbres pasando por los pasos Bermejo e Iglesias.

**Paso Bermejo. - Paso Iglesias** el 2 de febrero de 1817, a las 3.15 en marcha nocturna, la columna auxiliar del Ejército de los Andes, al mando del Coronel Las Heras, sobrepasa este lugar para alcanzar Juncadillo (Chile) en la cruzada Libertadora.

Fuó aprobada después de las variantes introducidas unánimemente la lista propuesta, que deberá remitirse con nota a la Dirección Nacional de Vialidad.

El Director General de Vialidad, comunica al Presidente de la Comisión Nacional que ya está estudiado y proyectado el camino que unirá Guaviravi con Yapeyú, faltando solamente la confección del presupuesto respectivo, que finalizará en el corriente mes.

El Sr. Presidente recordó que el 31 de mayo será celebrado solemnemente el 90º aniversario del Acuerdo de San Nicolás, en la misma ciudad, de acuerdo a lo informado en la última sesión. El Dr. Campos Urquiza y el Secretario de la Presidencia de la Nación le habían pedido una lista de nombres para agregar a los invitados al acto y el había dado los nombres de los señores vocales de la Comisión Nacional. Ma-

nifestó el señor Presidente que la Comisión Nacional debía prestar su adhesión al acto acuñando una medalla que recordara el aniversario de ese acontecimiento histórico. Fué aprobada unánimemente esta iniciativa y se resolvió que la medalla tuviera la siguiente leyenda "Homenaje de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos en el 90º aniversario del Acuerdo de San Nicolás, 1852 — 31 de Mayo — 1942".

Se tomó conocimiento de una nota de la Dirección General de Arquitectura en la que solicita la clausura del Palacio San José y Museo Regional de Concepción del Uruguay mientras duran las obras de restauración que actualmente se realizan, porque de este modo se facilitará su terminación y con la demora se deja sentir el aumento progresivo de los precios del material. Se resolvió acceder a lo solicitado y pasar nota a los delegados de la Comisión Nacional en dicho Palacio y Museo. También se consideró otra nota de la misma repartición en que solicita sea designado un funcionario para recibir las obras del Pabellón "Cabaña" del Palacio San José de Concepción del Uruguay. Se resolvió autorizar a los señores delegados en el Palacio para recibir las obras, y comunicarlo a la Dirección General de Arquitectura.

El Dr. Levene informó que el Presidente de la Comisión Nacional de Turismo, el señor Ministro de Agricultura Dr. Amadeo y Videla, comunica que se está organizando el Congreso Nacional de Turismo y que ha sido designado conjuntamente con otros directores de reparticiones públicas, Vice-Presidente del mismo, el Presidente de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos. Agregó el Dr. Levene que había contestado ya aceptando y agradeciendo esa designación.

El Dr. Atilio Cornejo expresa que acepta y agradece su designación como delegado honorario en el Cabildo de Salta teniendo a su cargo además preparar la exposición de visitas de monumentos históricos y objetos de arte antiguo del Norte argentino. Con este motivo fué considerada una comunicación de la Sociedad "Amigos del Arte", de Salta, adhiriendo al proyecto de la Comisión Nacional sobre exposición histórica-artística en el Cabildo de dicha ciudad. Ofrece también su colaboración y pide se le permita reunir algunos objetos de arte antiguo destinados a la exposición con el asesoramiento del delegado Dr. Atilio Cornejo. Se resolvió aceptar y agradecer la colaboración ofrecida, llevándose a cabo bajo la dirección del Dr. Cornejo.

Se tomó conocimiento de una nota del Director del Museo Mitre en la que comunica el horario del establecimiento para sus secciones de Museo y Biblioteca. Fué aprobado dicho horario.

Luego fué autorizado el Director del Museo Sarmiento para incorporar a este último museo objetos donados por sus propietarios. Fué leída la lista de objetos y como algunos de ellos se depositaban en custodia, fué resultado a moción del Sr. Zabala, que se aceptaran sin ninguna responsabilidad por parte de la Comisión Nacional. En cuanto a las simples donaciones, fueron aceptadas y agradecidas.

El Sr. Presidente informó que la señorita Reyna M. de Sánchez, encargada de la Casa de Sarmiento, en San Juan, había solicitado una bandera para el edificio y como en casos análogos la Presidencia la

había pedido al Ministerio de Guerra. Agregó el Dr. Levene, que la misma encargada remitió las fichas correspondientes al inventario del Museo a su cargo.

Se tomó conocimiento de una nota del Encargado del Templete de Yapeyú, Sargento 1º (S. R.) Gil Ortega, en que pide que se gestione el aumento de su pensión de retiro, por nuevos servicios prestados, de acuerdo con una resolución publicada en el Boletín Militar. El Sr. Coronel Gallo manifestó que se trataba de una cuestión de trámite y que el recurrente debía dirigirse a la Dirección de Arsenal. Se acordó encomendar al señor Coronel el arreglo de este asunto.

Fué considerada la nota del delegado de la Comisión Nacional en Chascomús, señor Francisco L. Romay, por la que solicita el envío de un técnico a Chascomús a fin de que disponga la realización de algunas refecciones en el mausoleo (Monumento Nacional) que guarda los restos de los caídos en la batalla del mismo nombre. El señor Presidente manifestó que había encargado esa tarea al Arquitecto Sr. Buschiazzo, quien presentará un informe al respecto.

Se tomó conocimiento de una nota del señor Obispo de Corrientes en que solicita urgentes reparaciones en el edificio del Templo de la Cruz, de esa Provincia, declarado monumento histórico. El Sr. Presidente informó que había dirigido una nota en ese sentido a la Dirección General de Arquitectura. Se leyó también una nota de la Hermandad de la Santísima Cruz, Corrientes, relativa a las reparaciones que se gestionan para la misma Iglesia.

En la solicitud del Prior del Convento de Santo Domingo de San Juan, para que se efectúen reparaciones en el edificio del mismo Convento, declarado monumento nacional, se resolvió solicitar la intervención de la Dirección General de Arquitectura.

Se leyó una nota del Sr. Rector del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, en que solicita la nómina de los señores vocales que integran esta Comisión Nacional a fin de preparar una placa que será colocada en el citado edificio, y en la que se transcribirá la parte dispositiva del decreto que lo declara monumento histórico. Asimismo solicita contribución pecunaria de la Comisión Nacional. Se resolvió agradecer esta manifestación, pero se vería con agrado que no se incluyera en la placa los nombres de sus miembros y sí únicamente la declaración de Monumento Histórico por el P. E. a pedido de la Comisión Nacional. El Sr. Presidente dejó constancia de que la gestión del señor Rector y su deseo de colocar esa placa en la forma indicada se debe a la circunstancia especial de que durante 50 años se había gestionado ante los poderes públicos la declaración de que trata, sin obtener una resolución favorable. De ahí que para sus autoridades y sus ex-alumnos, el decreto haya tenido un sentido especial.

Se leyó una nota del Instituto Sanmartiniano en la que agradece la resolución de la Comisión Nacional que ordena retirar las placas adosadas en el mausoleo del general San Martín en la Catedral.

En la solicitud de la Asociación "Fuerzas Vivas" de San Martín (Mendoza) para que se reconsidere la resolución que no hace lugar a la de-

claración de "Ciudad Histórica" para dicha localidad se decidió mantener la resolución acordada.

Se tomó conocimiento de una nota de la Sociedad de Beneficiencia de Santa Fe adhiriendo el pedido de las Damas Patricias sobre el traslado de los restos de doña Remedios Escalada de San Martín a la Catedral.

Fué considerada una invitación de la Asociación de Damas Argentinas "Pro-Tradiciones Patrias" para el acto realizado en el día de hoy en la plaza del Cabildo en homenaje al Himno Nacional y pide que el Sr. Presidente de la Comisión Nacional pronuncie un discurso alusivo. El Sr. Presidente informó que el acto había tenido lugar por la mañana y que había lamentado mucho no poder hacer uso de la palabra por impedírsele sus ocupaciones.

Luego fueron considerados y aprobados los siguientes dictámenes:

#### **De la Sub-comisión de Monumentos y Lugares Históricos:**

a) "Después de estudiar los antecedentes aportados y considerandos, los pedidos dirigidos a la Comisión Nacional, los miembros de la Sub-comisión de Monumentos y Lugares Históricos que suscriben, aconsejan se solicite del P. E. la declaración de "**Lugar Histórico**" el solar en donde se levanta el Convento de San Francisco, en Santiago del Estero y la Celda-Capilla del mismo Convento, que recuerda la figura y la obra de San Francisco Solano, tan veneradas en esa ciudad, y en todo el país. La veneración por este último lugar comenzó hace cerca de doscientos años, porque ya lo menciona el Breve o pequeña Bula Episcopal de Benedicto XIV. Buenos Aires, Mayo 11 de 1942" (Fdo.) Ricardo Levene— Nicolás A. Avellaneda— Bartolomé E. Gallo". Aprobado este dictamen se produjo un nuevo dictamen complementario que fué considerado y aprobado y dice así: "Los miembros de la Sub-comisión de Monumentos y Lugares Históricos que suscriben, consideran que dada la evidente antigüedad de la Celda de San Francisco Solano en el Convento de San Francisco de Santiago del Estero, y la veneración tradicional de que es objeto por el pueblo de esa ciudad y en general por los católicos argentinos, corresponde se solicite del Poder Ejecutivo la declaración de Monumento Histórico. Por otra parte, es tradición muy arraigada que la Celda actual se reconstruyó hace muchos años con materiales de una celda anterior, donde era venerada igualmente la memoria del Santo".

"Una vez obtenida la declaración de Monumento Histórico, debe solicitarse la intervención de la Dirección General de Arquitectura para que proyecte las obras de restauración y conservación que se consideren necesarias en la citada Celda-Capilla". "Buenos Aires, mayo 11 de 1942". Fdo. Ricardo Levene — Nicolás A. Avellaneda — Bartolomé E. Gallo".

b) "Los miembros de la Sub-comisión de Monumentos y Lugares Históricos que suscriben, han considerado la nota de la Sra. Presidenta de las Damas Patricias Argentinas "Remedios Escalada de San Martín" en la que solicita, en nombre de dicha asociación, que le sea permitido trasladar los restos de doña Remedios E. de San Martín junto al mausoleo de-

dicado al prócer en la Catedral, a cuyo efecto proporcionarán una urna de ónix".

"Debemos dejar constancia de que en el año 1939 la misma Asociación de Damas Patricias formuló idéntica solicitud a esta Comisión Nacional, y no se accedió al pedido en razón de que "el traslado de los restos del general San Martín a la Catedral de Buenos Aires y la erección del mausoleo donde reposan, constituyó un homenaje nacional de trascendencia y que en aquella oportunidad no se asoció a la figura del prócer la de su digna esposa".

"Los que suscriben reconocen los plausibles sentimientos patrióticos que animan a las damas gestoras de este homenaje y admiran los altos méritos que adornaron a la digna esposa y amiga del general San Martín, cuyos restos deberán pasar oportunamente al Panteón Nacional, pero estiman que debe mantenerse la resolución anterior de la Comisión Nacional". "Buenos Aires, 11 de mayo de 1942". Fdo.) Ricardo Levene — Nicolás A. Avellaneda — Bartolomé E. Gallo".

c) Los miembros de la Sub-Comisión de Monumentos y Lugares Históricos que suscriben, han tomado conocimiento de la nota del señor José Paluso, en la que propone que sea declarado Lugar Histórico la Cañada de la Cruz, conocida actualmente por Arroyo del mismo nombre. Invoca el recurrente diversos hechos que justificarían esa declaración. Por tratarse de un área muy extensa y no bien determinada donde se han sucedido, en el tiempo, hechos de diversa naturaleza, estima esta subcomisión que no debe accederse a lo propuesto, pero podía tenerse en cuenta la comunicación para cuando llegue la oportunidad de proceder a los señalamientos donde han ocurrido sucesos históricos y determinar el sitio de la batalla de la Cañada de la Cruz, sin que esto signifique la declaración de Lugar Histórico, por cuanto se trata de un episodio de las guerras civiles". "Buenos Aires, abril 23 de 1942. "Fdo.) Ricardo Levene — Nicolás A. Avellaneda — Bartolomé E. Gallo".

#### **De la Sub-comisión de Hacienda y Reglamento:**

a) "Los miembros de la Sub-comisión de Hacienda y Reglamento, que suscriben, consideran que debe aprobarse el presupuesto presentado por la Casa Guillermo Kraft Lda., de \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos) para la impresión de dos mil juegos de tarjetas postales, con 24 vistas de monumentos y lugares históricos de las provincias de Salta y Jujuy, cinco de las cuales irán impresas en fotocromo a seis colores, y las diecinueve restantes en hueco-offset, a dos colores. Cada juego comprenderá un talonario perforado en un extremo, con tapas impresas a dos colores en cartulina offset de 350 gramos.

"La licitación privada adjudicando a la Casa Kraft, la impresión de la serie de tarjetas postales con vistas de los Museos Históricos, y de Monumentos y Lugares Históricos del país, fué aprobada por esta sub-Comisión de Hacienda, según dictamen de fecha 26 de junio de 1939". "Buenos Aires, abril 29 de 1939". Fdo.) Ricardo Levene — Emilio Ravignani — Héctor C. Quesada".

b) Los miembros de la Sub-comisión de Reglamento y Hacienda que suscriben han considerado la nota de la Dirección General de Arquitectura en que comunica haber facilitado el pabellón "Cabaña" del Palacio San José para un almuerzo en homenaje a delegaciones del Rotary Club, por pedido del secretario de la Comisión encargada de dicho Palacio. El citado pabellón no ha sido entregado todavía por la Dirección General de Arquitectura y de ahí que comunique a la Comisión la autorización acordada. Estima esta sub-comisión que terminadas las obras del pabellón, debe destinarse su local a salón de actos públicos y descanso de los turistas que concurren al Palacio. Una vez obtenido este fin, se pedirá a los señores delegados quieran consultar a esta Comisión Nacional todo lo relacionado con los actos a realizarse en el citado pabellón". "Buenos Aires, abril 23 de 1942". "Fdo.) Ricardo Levene — Héctor C. Quesada".

c) "Los miembros de la sub-comisión de Hacienda y Reglamento que suscriben han considerado la nota elevada por los delegados en el Palacio San José y Museo Regional de Concepción del Uruguay, relacionada con la distribución de la partida de \$ 1.000 mensuales asignada a ese Instituto que corresponde aprobarla, haciendo notar que el sueldo del encargado del Archivo, Dr. Antonio P. Castro (\$ 150), se liquida por una planilla especial del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública".

"Con respecto a la nota de los mismos señores delegados, por la que solicitan se gestione la restitución de la partida de \$ 1.500 mensuales que tenía el año pasado, rebajada en el actual a \$ 1.000, lo que crea un déficit de \$ 105 en el pago de los sueldos, estiman que debe autorizarse al señor Presidente de la Comisión Nacional a realizar esas gestiones".

"Teniendo en cuenta que el Administrador del Palacio San José, señor Castagnino, fué designado para ese cargo sin consultar previamente a esta Comisión Nacional, no habiendo sido confirmado en sus funciones, y con el fin de llevar a cabo el reajuste administrativo, la Comisión Nacional propone introducir las siguientes modificaciones en el presupuesto presentado por los señores delegados en el Palacio San José:

"Asignar al Administrador, señor Castagnino, un sueldo mensual de \$ 250 en lugar de \$ 300, y al carpintero ebanista un sueldo mensual de \$ 150 en lugar de \$ 175. Los \$ 75 sobrantes que resultan, se asignan al señor Castro, encargado del Archivo, que, con los \$ 150 que percibe por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, recibiría un sueldo mensual de \$ 225. "Buenos Aires, abril 27 de 1942". "Fdo.) Ricardo Levene — Emilio Ravignani — Héctor C. Quesada".

d) "Los miembros de la sub-comisión de Reglamento y Hacienda que suscriben han considerado los informes producidos por el Museo Etnográfico, de la Facultad de Filosofía y Letras por el Museo Nacional de Bellas Artes, sobre las dos esculturas antiguas que la Casa Nordiska Kompaniet se dispone remitir a Estados Unidos para exhibidas en el Museo de Arte de Cheveland".

"Tratándose de piezas sobre cuyo valor artístico no ha sido formulado juicio definitivo por las Instituciones a las que se han solicitado informes y que no pertenecen al arte americano, estima esta sub-comisión que puede autorizarse su salida del país, tanto más que según la documentación

que se acompaña la exportación, es temporal. Buenos Aires, abril 27 de 1942". Fdo.) "Ricardo Levene, Emilio Ravignani, Héctor C. Quesada".

e) "Los miembros de la sub-comisión de Hacienda y Reglamento que suscriben consideran que corresponde adquirir a la Casa Pardo un ejemplar del Atlas sobre la descripción geográfica y estadística de la Confederación Argentina, por V. Martín de Moussy, en la suma de \$ 120, por considerarlo indispensable para la ubicación de lugares históricos y sitios dignos de señalamiento, y por tratarse de un ejemplar raro." "Buenos Aires, abril 27 de 1942. Fdo) Ricardo Levene, Emilio Ravignani".

#### **De la Sub-Comisión de Museos:**

a) "Los miembros de la sub-comisión de Museos que suscriben recomiendan muy especialmente las guías presentadas por los directores de los Museos Sarmiento y Mitre por el meritorio esfuerzo que significa el trabajo de redacción, el acierto en el método y la construcción científica empleada, pero estiman que conviene reducir ambos trabajos para hacerlos más accesibles al visitarse en general. A más se permiten proponer que una vez impreso este catálogo sintético, se publiquen las guías de mayor extensión, que resultarán una ampliación del sintético, cuyo modelo podría ser el presentado por el señor Ismael Bucich Escobar y más adelante la guía catálogo tal cual lo ha presentado el Museo Mitre". "Buenos Aires, mayo 7 de 1942. Fdo.) Ricardo Levene, Rómulo Zabala".

Se tomó conocimiento de una nota del Sub-Jefe de la Policía de la Capital dependientes de esta Comisión por lo que hace el peligro de incendios, y solicita planos de los edificios para proponer las medidas que se consideren más oportunas. Se acordó remitir dichos planos.

Fué leída una nota de la Casa Serra por la que comunica que no tiene inconveniente en que sea colocada la placa de homenaje a Rivadavia en la casa de su propiedad, en la calle Defensa 453.

Se leyó una nota del Museo de Historia Natural "Juan Cornelio Moyano" solicitando que se designen como "monumentos históricos" o "monumentos naturales" a las localidades que reúnan "elementos naturales o construcciones hechas por el hombre autóctono". Al efecto envía una nota de algunas localidades ubicadas en las Provincias de Mendoza y San Juan. Fué destinado el asunto a la sub comisión de Monumentos y Lugares Históricos. También se pasó a la misma sub-comisión el pedido del Dr. Carlos Serrey para que sean declarados monumetos históricos las iglesias parroquiales de San Carlos y Molinos en la Provincia de Salta.

A propósito de la observación formulada por el Dr. Emilio Ravignani sobre la dirección de la actual ruta internacional "General San Martín" que no coincidiría con el camino seguido por el prócer en su viaje a Cuyo, se resolvió dejar constancia de que el homenaje que importa dicha denominación, no supone que el actual camino a Chile en su totalidad sea el itinerario seguido por el general San Martín. El Dr. Ravignani manifestó que esa observación le fué transmitida por el profesor Alfredo V. Vitulo y que había considerado oportuno que la Comisión Nacional se pronunciara sobre el particular.

Fué leída una nota de la Encargada de la Casa Histórica de Tucumán en que solicita que la Comisión Nacional gestione por quien corresponda la iluminación del edificio a su cargo para el día 25 de mayo, porque la Dirección General de Arquitectura con asiento en esa ciudad no efectuará ese servicio. Se resolvió pasar la nota correspondiente, al delegado de Tucumán quien hará la gestión ante la Intendencia local.

Se consideró una nota de los delegados de la Comisión Nacional en el Palacio San José y Museo Regional de Concepción del Uruguay, señores Wenceslao Gadea y Delio Panizza, en que solicitan una confirmación de sus actos y gestiones al frente de dicho Palacio Museo. Se resolvió favorablemente encomendándose al Sr. Presidente la nota con que ha de contestarse.

El Sr. Presidente hizo presente a la Comisión Nacional que en la carta con que el señor Lewis Hanke, Director de la Fundación Española del Congreso de Wáshington, le remite la colaboración que aparecerá en el próximo Boletín, dice así: "En el curso de mis investigaciones para preparar el artículo destinado al Boletín, el Dr. Smith tuvo ocasión de comentar la labor de esa Comisión Nacional con varios funcionarios del Gobierno de Estados Unidos y todos ellos manifestaron gran interés por el trabajo de ustedes y expresaron su mejor voluntad de cooperar con la Comisión en el futuro.

Se leyó una nota del Delegado de la Comisión Nacional en Córdoba, Dr. J. Francisco V. Silva, en que informa sobre el estado de algunos monumentos históricos de la citada provincia.

Se tomó conocimiento de una nota de la Congregación de la Buena Muerte de Córdoba por la que adhiera a la solicitud de las Damas Patricias sobre el traslado de los restos de Dña. Remedios Escalada de San Martín a la Catedral.

Fué leída la nota del Consejo Nacional de Educación manifestando que prestará su concurso en el acto de homenaje a Rivadavia y concurrirá una delegación de alumnas de la escuela que lleva el nombre del prócer.

El vocal Dr. Avellaneda manifestó que al referido acto concurrirán las escuelas Nros. 4, 13, 18 y 20 dependientes de este Consejo. Se leyó una nota del Intendente de Mendoza, D. José B. de San Martín acusando recibo de la comunicación sobre las ruinas de San Francisco (monumento histórico) y manifiesta que pasará esos antecedentes al Consejo Deliberante a los fines correspondientes. Al mismo tiempo agradece las gestiones de la Comisión Nacional para que dichas ruinas fueran declaradas históricas.

No habiendo otro asunto que tratar el Sr. Presidente dió por clausurada la sesión siendo las veinte y media.

RICARDO LEVENE  
JOSÉ LUIS BUSANICHE

**COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR comunicado del 26 de agosto,  
sobre colaboración solicitada al Automóvil Club Argentino, para los  
camiones médico-odontológicos.**

El Doctor Enrique Gómez Palmés, Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558) se ha dirigido al Automóvil Club Argentino que preside el señor Carlos P. Anesi, para solicitar que se permita a los camiones médico-odontológicos propiedad de aquella Comisión que deben efectuar giras por el interior del país, la utilización de los servicios e instalaciones de la prestigiosa Institución vinculada al transporte automotriz, en las mismas condiciones establecidas para sus asociados.

Responde el pedido formulado, a la necesidad de poder proporcionar a los mencionados camiones facilidades de carácter mecánico y de naturaleza relacionada con su condición de automotores, que permita su mejor desplazamiento en zonas cuya condición pueda aparejar distintas dificultades.

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS